

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

SESIÓN NÚMERO 10, ORDINARIA

25 DE SEPTIEMBRE DE 2019.

ALCALDESA-PRESIDENTA

*Excma. Sra. D^a Ana Belén Castejón
Hernández (PSOE)*

CONCEJALES ASISTENTES

*Ilma. Sra. D^a. Noelia María Arroyo
Hernández -PP-
D^a. María Luisa Casajús Galvache -PP-
D. Diego Ortega Madrid -PP-
D^a. Esperanza Nieto Martínez -PP-
D. Juan Pedro Torralba Villada -PSOE-
D^a. Irene María Ruiz Roca -PSOE-*

CONCEJAL SECRETARIO

*Ilmo. Sr. D. Manuel Antonio Padín Sitcha
-C's-*

En Cartagena, siendo las nueve horas cinco minutos del día **veinticinco de septiembre de dos mil diecinueve**, se reúnen en primera convocatoria, en la Sala de Concejales del Palacio Consistorial, los señores que al margen se relacionan, bajo la Presidencia de la Excma. Sra. Alcaldesa-Presidenta, *D^a Ana Belén Castejón Hernández*, y con la asistencia del Concejal Secretario de la Junta, *Ilmo. Sr. D. Manuel Antonio Padín Sitcha*, a fin de celebrar sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local y tratar los asuntos que constituyen el Orden del Día, para lo cual se ha girado citación previa.

No asiste, *D. David Martínez Noguera -PSOE-*

Asisten también, invitados por la Presidencia, los CONCEJALES DELEGADOS: *D^a. Alejandra Gutiérrez Pardo -PSOE-, D^a. Cristina Mora Menéndez de La Vega – PP-, D^a. María Amoraga Chereguini -C's-, D^a Cristina Pérez Carrasco – PP-, D. Carlos Piñana Conesa -PP- y D^a Mercedes García Gómez -PSOE.*

Igualmente asisten, invitados por la Presidencia, *D. [REDACTED]*, Director de la Asesoría Jurídica Municipal, *D. [REDACTED]*, Interventor General y *D^a. [REDACTED]*, Directora Accidental de la Oficina del Gobierno Municipal.

ORDEN DEL DÍA

1º.- Propuestas de las siguientes Áreas de Gobierno:

ÁREA DE GOBIERNO DE ALCALDÍA Y URBANISMO, VIVIENDA Y PROYECTOS ESTRATÉGICOS, PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO Y MEDIO AMBIENTE

Propuestas presentadas por la Alcaldesa-Presidenta, tramitadas por los siguientes Servicios:

URBANISMO

1. **PROPUESTA A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL QUE PRESENTA LA EXCMA. SRA. ALCALDESA-PRESIDENTA Y CONCEJAL DEL ÁREA DE GOBIERNO DE ALCALDÍA Y URBANISMO, VIVIENDA Y PROYECTOS ESTRATÉGICOS, PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO Y MEDIO AMBIENTE, D^ª ANA BELÉN CASTEJÓN HERNÁNDEZ, EN RELACIÓN CON LA REMISIÓN DE LA VALORACIÓN INICIAL DE DAÑOS SOBRE INMUEBLES E INFRAESTRUCTURAS DE TITULARIDAD MUNICIPAL AFECTADAS POR EL EPISODIO DE LLUVIAS ACAECIDO EN LA REGIÓN DE MURCIA ENTRE LOS DÍAS 12 A 16 DE SEPTIEMBRE DEL CORRIENTE, SOLICITADA POR LA DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN LA REGIÓN DE MURCIA**
2. **PROPUESTA A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL QUE PRESENTA LA EXCMA. SRA. ALCALDESA-PRESIDENTA Y CONCEJAL DEL ÁREA DE GOBIERNO DE ALCALDÍA Y URBANISMO, VIVIENDA Y PROYECTOS ESTRATÉGICOS, PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO Y MEDIO AMBIENTE, D^ª ANA BELÉN CASTEJÓN HERNÁNDEZ, PARA LA AVOCACIÓN Y DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EN CONCEJALES DE ÁREA, EN MATERIA DE CONTRATOS DEL SECTOR PÚBLICO A CAUSA DE ACONTECIMIENTO CATASTRÓFICO, Y DECLARACIÓN DE CONTRATACIÓN POR TRAMITACIÓN DE EMERGENCIA**

ÁREA DE GOBIERNO DE HACIENDA, NUEVAS TECNOLOGÍAS E INTERIOR

Propuestas presentadas por la Concejal Delegada del Área de Hacienda, Nuevas Tecnologías e Interior, tramitadas por los siguientes Servicios:

HACIENDA.

3. **Generación de crédito para el Programa Operativo de Empleo**

Juvenil y el Programa Operativo Región de Murcia.

4. Modificación del presupuesto de 2019, prorrogado de 2018, para Gastos de Publicidad y Propaganda.
5. Compromiso de gasto a incluir en los Proyectos de Presupuestos para 2020 y 2021, de la Fundación Rifa Benéfica Casa del Niño, los créditos necesarios para la contratación del Servicio de Asesoría Laboral.
6. Compromiso de gasto a incluir en los Proyectos de Presupuestos para 2020 y 2021, de la Fundación Rifa Benéfica Casa del Niño, los créditos necesarios para la Contratación del Servicio de Confección de cargos a vendedores.
7. Compromiso de gasto a incluir en los Proyectos de Presupuestos para 2020 y 2021, de la Fundación Rifa Benéfica Casa del Niño, los créditos necesarios para la contratación del Servicio de Impresión y Suministro de tiras de cupones de la rifa.
8. Modificación del presupuesto de 2019, prorrogado de 2018, para el mantenimiento de maquinaria del Almacén Municipal.

RECURSOS HUMANOS

9. Convenio para el Desarrollo de Prácticas Formativas entre la Universidad Europea de Valencia y el Excmo. Ayuntamiento de Cartagena.
10. Convenio para el Desarrollo de Prácticas Formativas entre la Universidad Carlos III de Madrid y el Excmo. Ayuntamiento de Cartagena.

SERVICIOS GENERALES

11. Aprobación del gasto y reconocimiento de la obligación de los Servicios Postales del Organismo Autónomo de Gestión Recaudatoria de Cartagena mes de junio de 2019.

3º.- Informes de los Servicios y Negociados.

- Dación de cuenta de los informes del Director de la Asesoría Jurídica Municipal desde el día 5 al 23 de septiembre de 2019.

4º.- Manifestaciones de la Excmo. Sra. Alcaldesa-Presidenta.

5º.- Ruegos y preguntas.

1º.- Propuestas de las siguientes Áreas de Gobierno:

ÁREA DE GOBIERNO DE ALCALDÍA Y URBANISMO, VIVIENDA Y PROYECTOS ESTRATÉGICOS, PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO Y MEDIO AMBIENTE

Propuestas presentadas por la Alcaldesa-Presidenta, tramitadas por los siguientes Servicios:

URBANISMO

1. PROPUESTA A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL QUE PRESENTA LA EXCMA. SRA. ALCALDESA-PRESIDENTA Y CONCEJAL DEL ÁREA DE GOBIERNO DE ALCALDÍA Y URBANISMO, VIVIENDA Y PROYECTOS ESTRATÉGICOS, PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO Y MEDIO AMBIENTE, D^º ANA BELÉN CASTEJÓN HERNÁNDEZ, EN RELACIÓN CON LA REMISIÓN DE LA VALORACIÓN INICIAL DE DAÑOS SOBRE INMUEBLES E INFRAESTRUCTURAS DE TITULARIDAD MUNICIPAL AFECTADAS POR EL EPISODIO DE LLUVIAS ACAECIDO EN LA REGIÓN DE MURCIA ENTRE LOS DÍAS 12 A 16 DE SEPTIEMBRE DEL CORRIENTE, SOLICITADA POR LA DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN LA REGIÓN DE MURCIA.

PRIMERO.- El pasado día 18 de septiembre del presente año se recibió en este Ayuntamiento comunicación enviada por el Delegado del Gobierno en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia mediante la cual se solicitó que por este Ayuntamiento se trasladara Informe valorado sobre el coste de reparación, rehabilitación, reconstrucción o reposición, en su caso, de los daños sufridos en inmuebles o infraestructuras de titularidad municipal como consecuencia del episodio de lluvias ocurrido entre los días 12 a 16 de los corrientes.

SEGUNDO.- El pasado 9 de septiembre del corriente, como es público y notorio, llegó a la península ibérica una depresión aislada en niveles altos (en adelante, DANA), la cual alcanzó su punto álgido durante los días 12 a 14 siguientes, afectando muy gravemente al municipio de Cartagena, así como al resto de la Región de Murcia y otras Comunidades Autónomas, como Castilla-La Mancha y Andalucía.

Esta situación excepcional acontecida en nuestro municipio ha motivado que el Gobierno de la nación apruebe el Real Decreto-Ley 11/2019, de 20 de septiembre, mediante el cual se declara a la Región de Murcia, entre otras Comunidades Autónomas, zona afectada gravemente por una emergencia de protección civil, adoptándose medidas urgentes para paliar los daños causados por la DANA que en el mismo se contienen.

TERCERO.- Dicho fenómeno meteorológico excepcional y virulento ha ocasionado en nuestro municipio graves inundaciones en zonas pobladas derivadas de desbordamientos de cauces y ramblas, ocasionándose cuantiosos daños materiales en inmuebles e infraestructuras de titularidad municipal, que requieren de actuaciones urgentes para remediar los daños derivados de la DANA.

Se adjunta a la presente propuesta informe de la Coordinadora de Urbanismo de fecha 24-9-2019, de valoración inicial de daños en el cual se detallan los daños sufridos en inmuebles e infraestructuras de titularidad municipal.

Por todo ello, se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

ÚNICO: Que se proceda a remitir a la Delegación del Gobierno en la Comunidad Autónoma de Murcia dicho informe de valoración inicial de daños en inmuebles e infraestructuras de titularidad municipal, en respuesta al requerimiento recibido de fecha 18 de septiembre de 2019.

Documento firmado electrónicamente por LA ALCALDESA PRESIDENTA, Ana Belén Castejón Hernández, en Cartagena el 24 de septiembre de 2019.

El referido informe de la Coordinadora de Urbanismo, es del siguiente tenor literal,

INFORME DE VALORACIÓN INICIAL DE COSTES DE REPARACIÓN, REHABILITACIÓN, RECONSTRUCCIÓN O REPOSICIÓN, EN SU CASO, DE LOS DAÑOS SUFRIDOS EN INMUEBLES E INFRAESTRUCTURAS DE TITULARIDAD MUNICIPAL DEPENDIENTES DEL AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA

PRIMERO.- Se ha recibido comunicación de la Delegación de Gobierno en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia el pasado 18 de septiembre del corriente, en la cual se solicita a este Ayuntamiento la remisión de informe valorado sobre el coste de reparación, rehabilitación, reconstrucción o reposición, en su caso, de los inmuebles e infraestructuras de titularidad municipal que se han visto afectados por la depresión aislada en niveles altos (en adelante, DANA), que llegó a la península ibérica el pasado 9 de septiembre, y que alcanzó su punto álgido durante los días 12

- Área de Gobierno de Educación, Empleo y Empresa.

El Coordinador de Educación ha emitido informe de fecha 20 de septiembre de 2019, en el cual valora inicialmente los daños sufridos en el CEIP San Fulgencio de Pozo Estrecho, CEIP Santa Florentina de La Palma, CEIP de La Aljorra (sección rambla) y CEIP San Félix, en la cantidad total de **37.560 euros** (este coste está incluido en el informe del Jefe de Área de Infraestructuras municipal, doc. 1, dentro del concepto “daños en edificios municipales”). Se acompaña como doc. 2 dicho informe del Coordinador de Educación, que incluye reportaje fotográfico y listado de centros y daños sufridos.

- Área de Gobierno de Seguridad Ciudadana, Vía pública y Festejos.

1. El Jefe de la Unidad Administrativa de Sanciones de Tráfico y Ocupación de vía pública ha emitido informe de fecha 23 de septiembre de 2019 según el cual en dicha Unidad no se han suscrito contratos ni realizado horas extraordinarias asociadas a la DANA. Se adjunta dicho informe del Jefe de la U.A. de Sanciones de Tráfico y Ocupación de vía pública como doc. 3.
2. Desde el Servicio Municipal de Protección Civil se ha emitido informe de fecha 23 de septiembre de 2019, en el cual se valoran los daños y pérdidas a reponer en **27.000 euros**, se especifican las horas RED y labores realizadas por personal de protección civil con motivo de la DANA, los rescates de personas en vehículos y viviendas realizados, y actuaciones de limpieza de barro y retirada de enseres en viviendas. Se adjunta dicho informe del Jefe del Servicio de Extinción de incendios y Protección Civil de fecha 23-9-2019 como doc. 4.
3. Desde el Servicio Municipal de Extinción de Incendios, Salvamento y Protección Civil, se ha emitido informe de valoración de gastos realizados y daños en el parque de bomberos debido a la DANA que se cuantifican en **9.011,36 euros**, y se relacionan las intervenciones realizadas por el Servicio durante los días de alerta por lluvias que ascendieron a un total de **97 intervenciones**. Se adjunta dicho informe del Jefe del Servicio de Extinción de incendios y Protección Civil de fecha 24-9-2019 como doc. 5.
4. El Jefe de la Policía Local ha emitido informe de fecha 24-9-2019 sobre personal interviniente en la riada de la madrugada del 12 al 13 de septiembre, cifrando en **61.467,07 euros** el gasto total de personal (ordinario y RED) con motivo de la DANA, así como incluye **relación de vías urbanas cortadas** al tráfico en zonas competencia de la Policía Local como consecuencia de la DANA. Se adjunta dicho informe del Jefe de la Policía Local como doc. 6.

- Área de Gobierno de Vicealcaldía, Bienestar Social y Deportes.

La Coordinadora de Servicios Sociales ha emitido informe de 23 de septiembre de 2019 en el cual se recogen las principales actuaciones realizadas por la Concejalía de Servicios Sociales con motivo de la DANA, habiendo intervenido un total de **18 profesionales** con un total de **324 horas**, asimismo se relacionan cuatro zonas dentro del municipio que han precisado intervención de dicha Concejalía, especificándose perfiles y características de las familias que han sido atendidas (**109 personas** en Villas Caravaning, **11 familias** en Los Nietos, **6 familias** en Los Urrutias, y **21 familias** en Bahía Bella y La Arboleda), así como se cuantifica en **9.529,87 euros** los gastos de alimentación, ropa, colchones y hotel suministrados en dichas zonas, con la advertencia de que aún quedan por valorar 4 familias que han comunicado por registro desperfectos en sus inmuebles. Se adjunta dicho informe de la Coordinadora de Servicios Sociales como doc. 7.

- Área de Gobierno de Descentralización y Participación Ciudadana.

1. La Jefa de Descentralización y Participación Ciudadana ha emitido informe de fecha 23 de septiembre de 2019 en el cual se detallan las horas extraordinarias que se han ocasionado en el personal de la Concejalía con motivo de las inundaciones acaecidas por la DANA, así como las actuaciones llevadas a cabo desde dicha Concejalía. Se adjunta dicho informe de la Jefa de Descentralización y Participación Ciudadana como doc. 8.
2. La Jefa de Descentralización y Participación Ciudadana ha emitido informe de fecha 23 de septiembre de 2019 en relación con las actuaciones del servicio por atención directa al ciudadano y recogida de sus reclamaciones a través de las OMITAS ubicadas dentro del término municipal de Cartagena. Especifica en dicho informe que ha sido un total de **874 ciudadanos** los que han acudido a dichas oficinas con motivo de la DANA, de los cuales **182 han registrado instancias** en este Ayuntamiento hasta el día de emisión de dicho informe, previéndose que dicho número se eleve en los días posteriores a su emisión. Se adjunta dicho informe de la Jefa de Descentralización y Participación Ciudadana como doc. 9.
3. La Jefa de Descentralización y Participación Ciudadana ha emitido informe de fecha 24 de septiembre de 2019 en relación con establecimientos que han sufrido daños con motivo de la DANA en Los Urrutias y en Los Nietos. Se adjunta dicho informe de la Jefa de Descentralización y Participación Ciudadana como doc. 10.

Es cuanto tengo que informar en relación con el asunto referenciado, advirtiéndose que la información recabada de las distintas Áreas de Gobierno de este Ayuntamiento consultadas está referida a valoraciones iniciales de daños y costes, así como actuaciones realizadas hasta la fecha de emisión del presente informe.

Documento firmado electrónicamente por LA COORDINADORA DE URBANISMO, [REDACTED] en Cartagena el 24 de septiembre de 2019.

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar, por unanimidad, la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en el Informe de 24 de septiembre de 2019 emitido por el Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal, que figura en su expediente.

2. PROPUESTA A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL QUE PRESENTA LA EXCMA. SRA. ALCALDESA-PRESIDENTA Y CONCEJAL DEL ÁREA DE GOBIERNO DE ALCALDÍA Y URBANISMO, VIVIENDA Y PROYECTOS ESTRATÉGICOS, PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO Y MEDIO AMBIENTE, D^ª ANA BELÉN CASTEJÓN HERNÁNDEZ, PARA LA AVOCACIÓN Y DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EN CONCEJALES DE ÁREA, EN MATERIA DE CONTRATOS DEL SECTOR PÚBLICO A CAUSA DE ACONTECIMIENTO CATASTRÓFICO, Y DECLARACIÓN DE CONTRATACIÓN POR TRAMITACIÓN DE EMERGENCIA

Primero.- En sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local de 28 de junio de 2019 se acordó la delegación de competencias de la Junta de Gobierno Local en Concejales de Áreas y en Concejales Delegados, delegándose en concreto la competencia en materia de contratos del Sector Público en la Concejala Delegada D^ª María Amoraga Cherenguini.

Segundo.- El pasado 9 de septiembre del corriente, como es público y notorio, llegó a la península ibérica una depresión aislada en niveles altos (en adelante, DANA), la cual alcanzó su punto álgido durante los días 12 a 14 siguientes, afectando muy gravemente al municipio de Cartagena, así como al resto de la Región de Murcia y otras Comunidades Autónomas, como Castilla-La Mancha y Andalucía.

Esta situación excepcional acontecida en nuestro municipio ha motivado que el Gobierno de la nación apruebe el Real Decreto-Ley 11/2019, de 20 de septiembre, mediante el cual se declara a la Región de Murcia, entre otras Comunidades Autónomas, zona afectada gravemente por una emergencia de protección civil, adoptándose medidas urgentes para paliar los daños causados por la DANA que en el mismo se contienen.

Tercero.- Dicho fenómeno meteorológico excepcional y virulento ha ocasionado en nuestro municipio graves inundaciones en zonas pobladas derivadas de desbordamientos de cauces y ramblas, ocasionándose cuantiosos daños materiales en inmuebles e infraestructuras de titularidad municipal, que requieren de actuaciones urgentes para remediar los daños derivados de la DANA.

Se adjunta a la presente propuesta informe de valoración inicial de daños en el cual se detallan los daños sufridos en inmuebles e infraestructuras de titularidad municipal.

Cuarto.- Por ello, dadas la circunstancia de emergencia de protección civil declarada, se estima conveniente avocar la competencia delegada en materia de contratación del sector público en anterior sesión ordinaria de 28 de junio de 2019 en la Concejal Delegada de Patrimonio y Contratación, D^ª María Amoraga Cherenguini, en relación con la contratación de obras de reparación, rehabilitación, reconstrucción y reposición de los daños sufridos en inmuebles e infraestructuras de titularidad municipal.

Dicha Concejal Delegada mantendrá la competencia para conocer y resolver los demás asuntos a que esta competencia se refiere, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas, así como en la Disposición Adicional Segunda, apartado 4, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Quinto.- En relación con la contratación de obras de reparación, rehabilitación, reconstrucción y reposición que son necesarias realizar en los inmuebles e infraestructuras de titularidad municipal para reparar los daños sufridos en los mismos como consecuencia de la DANA acaecida los días 12, 13 y 14 de septiembre del año corriente, declarada como situación de emergencia de protección civil mediante Real Decreto-Ley 11/2019, de 20 de septiembre, se considera que dichas obras se han de realizar con urgencia, precisándose actuaciones rápidas, por lo que se estima conveniente que la contratación de las mismas se realice mediante la tramitación de emergencia regulada en el artículo 120 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Efectivamente, en relación con la DANA acontecida, concurre el primero de los supuestos que taxativamente establece dicho artículo, es decir, que esta Administración ha de actuar de manera inmediata a causa de un acontecimiento catastrófico, no siendo suficiente la utilización de otros medios menos restrictivos de la libre competencia.

La contratación de dichas obras por el trámite de emergencia queda limitado a lo estrictamente indispensable en el ámbito objetivo y temporal para remediar los daños derivados de la DANA en inmuebles e infraestructuras de titularidad municipal.

Sexto.- Se propone asimismo delegar la competencia en materia de contratos del Sector Público por el trámite de emergencia, limitado a lo estrictamente indispensable en el ámbito objetivo y temporal para remediar los daños derivados de la DANA en inmuebles e infraestructuras de titularidad municipal en los siguientes Concejales Delegados de Área: Sra. D^a María Luisa Casajús Galvache y Sr. D. Diego Ortega Madrid, dentro del ámbito de sus respectivas competencias, conforme al artículo 9 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas, y a la Disposición Adicional Segunda, apartado 4, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Por todo ello, propongo a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

1^o.- Avocar la competencia en materia de contratación a la Junta de Gobierno Local, refiriéndose esta transferencia funcional a la contratación de las obras precisas para la reparación, rehabilitación, reconstrucción y reposición de los daños sufridos en inmuebles e infraestructuras de titularidad municipal como consecuencia de la DANA acaecida entre los días 12 a 14 de septiembre de 2019, manteniendo la Concejala Delegada Sra. D^a María Amoraga Cherenguini la competencia para conocer y resolver los demás asuntos a que dicha competencia delegada se refiera.

2^o.- Ordenar la ejecución de lo necesario para remediar los daños sufridos en inmuebles e infraestructuras de titularidad municipal debido al acontecimiento catastrófico acaecido, siguiéndose para su contratación el trámite de emergencia regulado en el artículo 120 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

3^o.- Delegar la competencia en materia de contratación por el trámite de emergencia a los Concejales Delegados de Área Sra. D^a María Luisa Casajús Galvache y Sr. D. Diego Ortega Madrid, quedando circunscrita dicha delegación a la contratación de las obras estrictamente indispensables en el ámbito objetivo y temporal para remediar los daños derivados de la DANA acaecida los días 12 a 14 de septiembre del año corriente en inmuebles e infraestructuras de titularidad municipal.

No obstante, la Junta de Gobierno con su superior criterio decidirá lo que estime por conveniente.

Documento firmado electrónicamente por LA ALCALDESA PRESIDENTE, Ana Belén Castejón Hernández, en Cartagena el 24 de septiembre de 2019.

El referido informe de valoración inicial de daños, es del siguiente tenor literal,

INFORME DE VALORACIÓN INICIAL DE COSTES DE REPARACIÓN, REHABILITACIÓN, RECONSTRUCCIÓN O REPOSICIÓN, EN SU CASO, DE LOS DAÑOS SUFRIDOS EN INMUEBLES E INFRAESTRUCTURAS DE TITULARIDAD MUNICIPAL DEPENDIENTES DEL AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA

PRIMERO.- Se ha recibido comunicación de la Delegación de Gobierno en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia el pasado 18 de septiembre del corriente, en la cual se solicita a este Ayuntamiento la remisión de informe valorado sobre el coste de reparación, rehabilitación, reconstrucción o reposición, en su caso, de los inmuebles e infraestructuras de titularidad municipal que se han visto afectados por la depresión aislada en niveles altos (en adelante, DANA), que llegó a la península ibérica el pasado 9 de septiembre, y que alcanzó su punto álgido durante los días 12 a 14 siguientes, afectando muy gravemente al municipio de Cartagena, así como al resto de la Región de Murcia y otras Comunidades Autónomas, como Castilla-La Mancha y Andalucía.

SEGUNDO.- A fin de dar cumplimiento a dicho requerimiento, se han recabado de las distintas Áreas de Gobierno de este Ayuntamiento informes de análisis y valoración inicial de daños sufridos como consecuencia de la DANA en los inmuebles e infraestructuras de titularidad municipal, así como la información sobre posibles daños en bienes de particulares de los que este Ayuntamiento ha tenido conocimiento hasta el día de la fecha.

TERCERO.- A continuación se especifica la valoración inicial efectuada por las Áreas de Gobierno y servicios municipales consultados.

- Área de Gobierno de Infraestructuras, Servicios y Litoral.

El Jefe de Área de Infraestructuras municipal ha emitido informe de fecha 24 de septiembre de 2019 en el cual efectúa una valoración de las actuaciones llevadas a cabo desde la Concejalía con motivo de la DANA, valorando el coste total de las actuaciones en un total de **5.504.658,82 euros**, según el siguiente desglose:

Item.	Concepto	Valor
001	Total daños edificios municipales	2.002.560,00 €
002	Total daños en infraestructuras	1.207.687,86 €
003	Daños en Litoral	1.160.000,00 €
004	Suministro material voluntariado	5.458,72 €
005	Empresas trabajos emergencia	132.960,98 €
006	Daños ciclo integral del agua	924.418,22 €
007	Daños servicio de limpieza	52.368,80 €
008	Daños transporte Urbano	19.204,24 €

Item.	Concepto	Valor
	TOTAL	5.504.658,82€

Asimismo en dicho informe se contiene relación de horas extra empleadas por los Servicios municipales de Parque Móvil Municipal, Resto de Brigadas, Unidad del Litoral y Servicios Técnicos, ascendiendo a un total de **1.905 horas**.

Se acompaña como doc. 1 dicho informe del Jefe de Área de Infraestructuras municipal.

- Área de Gobierno de Educación, Empleo y Empresa.

El Coordinador de Educación ha emitido informe de fecha 20 de septiembre de 2019, en el cual valora inicialmente los daños sufridos en el CEIP San Fulgencio de Pozo Estrecho, CEIP Santa Florentina de La Palma, CEIP de La Aljorra (sección rambla) y CEIP San Félix, en la cantidad total de **37.560 euros** (este coste está incluido en el informe del Jefe de Área de Infraestructuras municipal, doc. 1, dentro del concepto “daños en edificios municipales”). Se acompaña como doc. 2 dicho informe del Coordinador de Educación, que incluye reportaje fotográfico y listado de centros y daños sufridos.

- Área de Gobierno de Seguridad Ciudadana, Vía pública y Festejos.

1. El Jefe de la Unidad Administrativa de Sanciones de Tráfico y Ocupación de vía pública ha emitido informe de fecha 23 de septiembre de 2019 según el cual en dicha Unidad no se han suscrito contratos ni realizado horas extraordinarias asociadas a la DANA. Se adjunta dicho informe del Jefe de la U.A. de Sanciones de Tráfico y Ocupación de vía pública como doc. 3.
2. Desde el Servicio Municipal de Protección Civil se ha emitido informe de fecha 23 de septiembre de 2019, en el cual se valoran los daños y pérdidas a reponer en **27.000 euros**, se especifican las horas RED y labores realizadas por personal de protección civil con motivo de la DANA, los rescates de personas en vehículos y viviendas realizados, y actuaciones de limpieza de barro y retirada de enseres en viviendas. Se adjunta dicho informe del Jefe del Servicio de Extinción de incendios y Protección Civil de fecha 23-9-2019 como doc. 4.
3. Desde el Servicio Municipal de Extinción de Incendios, Salvamento y Protección Civil, se ha emitido informe de valoración de gastos realizados y daños en el parque de bomberos debido a la DANA que se cuantifican en **9.011,36 euros**, y se relacionan las intervenciones realizadas por el Servicio durante los días de alerta por lluvias que ascendieron a un total de **97 intervenciones**.

Se adjunta dicho informe del Jefe del Servicio de Extinción de incendios y Protección Civil de fecha 24-9-2019 como doc. 5.

4. El Jefe de la Policía Local ha emitido informe de fecha 24-9-2019 sobre personal interviniente en la riada de la madrugada del 12 al 13 de septiembre, cifrando en **61.467,07 euros** el gasto total de personal (ordinario y RED) con motivo de la DANA, así como incluye **relación de vías urbanas cortadas** al tráfico en zonas competencia de la Policía Local como consecuencia de la DANA. Se adjunta dicho informe del Jefe de la Policía Local como doc. 6.

- Área de Gobierno de Vicealcaldía, Bienestar Social y Deportes.

La Coordinadora de Servicios Sociales ha emitido informe de 23 de septiembre de 2019 en el cual se recogen las principales actuaciones realizadas por la Concejalía de Servicios Sociales con motivo de la DANA, habiendo intervenido un total de **18 profesionales** con un total de **324 horas**, asimismo se relacionan cuatro zonas dentro del municipio que han precisado intervención de dicha Concejalía, especificándose perfiles y características de las familias que han sido atendidas (**109 personas** en Villas Caravaning, **11 familias** en Los Nietos, **6 familias** en Los Urrutias, y **21 familias** en Bahía Bella y La Arboleda), así como se cuantifica en **9.529,87 euros** los gastos de alimentación, ropa, colchones y hotel suministrados en dichas zonas, con la advertencia de que aún quedan por valorar 4 familias que han comunicado por registro desperfectos en sus inmuebles. Se adjunta dicho informe de la Coordinadora de Servicios Sociales como doc. 7.

- Área de Gobierno de Descentralización y Participación Ciudadana.

1. La Jefa de Descentralización y Participación Ciudadana ha emitido informe de fecha 23 de septiembre de 2019 en el cual se detallan las horas extraordinarias que se han ocasionado en el personal de la Concejalía con motivo de las inundaciones acaecidas por la DANA, así como las actuaciones llevadas a cabo desde dicha Concejalía. Se adjunta dicho informe de la Jefa de Descentralización y Participación Ciudadana como doc. 8.
2. La Jefa de Descentralización y Participación Ciudadana ha emitido informe de fecha 23 de septiembre de 2019 en relación con las actuaciones del servicio por atención directa al ciudadano y recogida de sus reclamaciones a través de las OMITAS ubicadas dentro del término municipal de Cartagena. Especifica en dicho informe que ha sido un total de **874 ciudadanos** los que han acudido a dichas oficinas con motivo de la DANA, de los cuales **182 han registrado instancias** en este Ayuntamiento hasta el día de emisión de dicho informe, previéndose que dicho

número se eleve en los días posteriores a su emisión. Se adjunta dicho informe de la Jefa de Descentralización y Participación Ciudadana como doc. 9.

3. La Jefa de Descentralización y Participación Ciudadana ha emitido informe de fecha 24 de septiembre de 2019 en relación con establecimientos que han sufrido daños con motivo de la DANA en Los Urrutias y en Los Nietos. Se adjunta dicho informe de la Jefa de Descentralización y Participación Ciudadana como doc. 10.

Es cuanto tengo que informar en relación con el asunto referenciado, advirtiéndose que la información recabada de las distintas Áreas de Gobierno de este Ayuntamiento consultadas está referida a valoraciones iniciales de daños y costes, así como actuaciones realizadas hasta la fecha de emisión del presente informe.

Documento firmado electrónicamente por LA COORDINADORA DE URBANISMO, [REDACTED], en Cartagena el 24 de septiembre de 2019.

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar, por unanimidad, la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en el Informe de 24 de septiembre de 2019 emitido por el Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal, que figura en su expediente.

ÁREA DE GOBIERNO DE HACIENDA, NUEVAS TECNOLOGÍAS E INTERIOR

Propuestas presentadas por la Concejal Delegada del Área de Hacienda, Nuevas Tecnologías e Interior, tramitadas por los siguientes Servicios:

HACIENDA.

- 3. GENERACIÓN DE CRÉDITO PARA EL PROGRAMA OPERATIVO DE EMPLEO JUVENIL Y EL PROGRAMA OPERATIVO REGIÓN DE MURCIA.**

Visto el escrito recibido en el día de la fecha del Concejal del área de cultura, juventud e igualdad, en el que da cuenta de dos ingresos recibidos el pasado 1 de enero de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por un importe total de 15.698,00 euros para trabajadores que prestan sus servicios en la Concejalía de Juventud, dentro del “Programa operativo de empleo juvenil” y del “Programa Operativo Región de Murcia”, procede generar el correspondiente crédito presupuestario, para

lo cual se adjuntan copias de los ingresos efectuados en la Tesorería municipal (INP 2018.3.0003275.000 y INP 2018.3.0003276.000).

Por ello, a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 43 y 44 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, que desarrolla la Ley de haciendas locales en materia presupuestaria, así como en el artículo 13 de las Bases de ejecución del presupuesto, tengo el honor de proponer la siguiente generación de crédito en el presupuesto de 2019, prorrogado de 2018, financiada con ingresos de naturaleza no tributaria:

Estado de Gastos

2019-07002-3370-13100	Retribuciones básicas	4.070,73 €
2019-07002-3370-13102	Otras remuneraciones	6.282,60 €
2019-07002-3370-15001	Producción fija personal laboral eventual	1.437,95 €
2019-07002-3370-1600001	Cuota seguridad social personal laboral	3.906,71 €
	TOTAL	15.698,00 €

Estado de Ingresos

2019-4508006	De la Comunidad Autónoma para Juventud	15.698,00 €
	TOTAL	15.698,00 €

No obstante, la Junta de Gobierno Local, con superior criterio, resolverá.

Cartagena, 18 de septiembre de 2019.= LA CONCEJAL DEL ÁREA DE HACIENDA, NUEVAS TECNOLOGÍAS E INTERIOR.= Firmado, Esperanza Nieto Martínez, rubricado.

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar, por unanimidad, la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en el Informe del Interventor General Municipal MP 111/2019 de fecha 19 de septiembre, que figura en su expediente.

4. MODIFICACIÓN DEL PRESUPUESTO DE 2019, PRORROGADO DE 2018, PARA GASTOS DE PUBLICIDAD Y PROPAGANDA.

Con el fin de atender los gastos derivados de la publicidad de la XXX edición de las fiestas de Carthagineses y Romanos, es preciso aumentar los créditos destinados a tal fin en el presupuesto de 2019, prorrogado de 2018.

La modificación planteada consiste en transferir crédito entre aplicaciones de la misma área de gasto, pero con diferente nivel de vinculación jurídica, sin que la disminución que se produce en la aplicación que lo cede ocasione perturbación alguna en el normal funcionamiento del

servicio. Se adjunta el documento contable de retención de crédito para transferencias (RC 2019.2.0017044.000).

Por ello, a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 40.1 y 3 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, que desarrolla la Ley de haciendas locales en materia presupuestaria, y en el artículo 12 de las Bases de ejecución del presupuesto, redactado al amparo del apartado 3 del artículo 40 de dicho Texto Legal, tengo a bien proponer la siguiente modificación del presupuesto de 2019, prorrogado de 2018, por el procedimiento de transferencia de créditos:

1.- APLICACIONES PRESUPUESTARIAS QUE CEDEN CRÉDITO:	IMPORTE
2019-01001-9120-22601 Atenciones protocolarias y representativas	5.000,00 €
TOTAL	5.000,00 €
2.- APLICACIÓN PRESUPUESTARIA QUE RECIBE CRÉDITOS:	
2019-01001-9122-22602 Publicidad y propaganda	5.000,00 €
TOTAL	5.000,00 €

No obstante, la Junta de Gobierno Local, con superior criterio, resolverá.

Cartagena, a 19 de septiembre de 2019.= LA CONCEJAL DEL ÁREA DE HACIENDA, NUEVAS TECNOLOGÍAS E INTERIOR.= Firmado, Esperanza Nieto Martínez, rubricado.

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar, por unanimidad, la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en el Informe del Interventor General Municipal MP 112/2019 de fecha 19 de septiembre, que figura en su expediente.

5. COMPROMISO DE GASTO A INCLUIR EN LOS PROYECTOS DE PRESUPUESTOS PARA 2020 Y 2021, DE LA FUNDACIÓN RIFA BENÉFICA CASA DEL NIÑO, LOS CRÉDITOS NECESARIOS PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ASESORÍA LABORAL.

El pasado día 9 tuvo entrada en la Oficina de Economía y Presupuestos un escrito de la Presidenta de la Fundación Rifa Benéfica Casa del Niño, remitiendo la documentación necesaria para iniciar los trámites de la contratación del “servicio de asesoría laboral”, por un importe de 16.000 € y un plazo de ejecución de 2 años a partir del próximo 1 de enero de 2020.

Estamos, por tanto, ante un gasto de carácter plurianual de los previstos en el artículo 174.2.b) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5

de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, cumpliéndose además el requisito de número de anualidades que se exigen en dicho artículo para la autorización de gastos de este carácter.

La autorización de este tipo de gasto es competencia de la Junta de Gobierno Local, según el artículo 127.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

A la Junta de Gobierno Local propongo que adopte el compromiso de incluir en los proyectos de presupuestos de 2020 y 2021, las aplicaciones e importes que a continuación se detallan, para realizar la tramitación anticipada de gasto para la contratación del servicio anteriormente mencionado, con el requisito de iniciar el expediente con la aprobación del gasto antes de 31 de diciembre de 2018, si bien la adjudicación debe quedar subordinada al crédito que para cada ejercicio autoricen los respectivos presupuestos, de acuerdo con la Disposición adicional tercera, apartado 2, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público:

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	2020 enero a diciembre	2021 enero a diciembre	TOTAL
06005-2411-22706 Otros estudios y trabajos técnicos	8.000 €	8.000 €	16.000 €

Cartagena, a 20 de septiembre de 2019.= LA CONCEJAL DEL ÁREA DE HACIENDA, NUEVAS TECNOLOGÍAS E INTERIOR.= Firmado, Esperanza Nieto Martínez, rubricado.

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar, por unanimidad, la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en el Informe del Interventor General Municipal MP 115/2019 de fecha 24 de septiembre, que figura en su expediente.

6. COMPROMISO DE GASTO A INCLUIR EN LOS PROYECTOS DE PRESUPUESTOS PARA 2020 Y 2021, DE LA FUNDACIÓN RIFA BENÉFICA CASA DEL NIÑO, LOS CRÉDITOS NECESARIOS PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONFECCIÓN DE CARGOS A VENDEDORES.

El pasado día 9 tuvo entrada en la Oficina de Economía y Presupuestos un escrito de la Presidenta de la Fundación Rifa Benéfica Casa del Niño, remitiendo la documentación necesaria para iniciar los trámites de la contratación del “servicio de confección de cargos a vendedores”, por un

importe de 14.800 € y un plazo de ejecución de 2 años a partir del próximo 1 de enero de 2020.

Estamos, por tanto, ante un gasto de carácter plurianual de los previstos en el artículo 174.2.b) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, cumpliéndose además el requisito de número de anualidades que se exigen en dicho artículo para la autorización de gastos de este carácter.

La autorización de este tipo de gasto es competencia de la Junta de Gobierno Local, según el artículo 127.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

A la Junta de Gobierno Local propongo que adopte el compromiso de incluir en los proyectos de presupuestos de 2020 y 2021, las aplicaciones e importes que a continuación se detallan, para realizar la tramitación anticipada de gasto para la contratación del servicio anteriormente mencionado, con el requisito de iniciar el expediente con la aprobación del gasto antes de 31 de diciembre de 2018, si bien la adjudicación debe quedar subordinada al crédito que para cada ejercicio autoricen los respectivos presupuestos, de acuerdo con la Disposición adicional tercera, apartado 2, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público:

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	2020 enero a diciembre	2021 enero a diciembre	TOTAL
06005-2411-2279999 Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales	7.400 €	7.400 €	14.800 €

Cartagena, a 20 de septiembre de 2019.= LA CONCEJAL DEL ÁREA DE HACIENDA, NUEVAS TECNOLOGÍAS E INTERIOR.= Firmado, Esperanza Nieto Martínez, rubricado.

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar, por unanimidad, la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en el Informe del Interventor General Municipal MP 113/2019 de fecha 24 de septiembre, que figura en su expediente.

7. COMPROMISO DE GASTO A INCLUIR EN LOS PROYECTOS DE PRESUPUESTOS PARA 2020 Y 2021, DE LA FUNDACIÓN RIFA BENÉFICA CASA DEL NIÑO, LOS CRÉDITOS NECESARIOS PARA LA

CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE IMPRESIÓN Y SUMINISTRO DE TIRAS DE CUPONES DE LA RIFA.

El pasado día 9 tuvo entrada en la Oficina de Economía y Presupuestos un escrito de la Presidenta de la Fundación Rifa Benéfica Casa del Niño, remitiendo la documentación necesaria para iniciar los trámites de la contratación del “servicio de impresión y suministro de tiras de cupones de la Rifa”, por un importe de 23.100 € y un plazo de ejecución de 21 meses a partir del 1 de abril de 2020.

Estamos, por tanto, ante un gasto de carácter plurianual de los previstos en el artículo 174.2.b) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, cumpliéndose además el requisito de número de anualidades que se exigen en dicho artículo para la autorización de gastos de este carácter.

La autorización de este tipo de gasto es competencia de la Junta de Gobierno Local, según el artículo 127.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

A la Junta de Gobierno Local propongo que adopte el compromiso de incluir en los proyectos de presupuestos de 2020 y 2021, las aplicaciones e importes que a continuación se detallan, para realizar la tramitación anticipada de gasto para la contratación del servicio anteriormente mencionado, con el requisito de iniciar el expediente con la aprobación del gasto antes de 31 de diciembre de 2018, si bien la adjudicación debe quedar subordinada al crédito que para cada ejercicio autoricen los respectivos presupuestos, de acuerdo con la Disposición adicional tercera, apartado 2, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público:

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	2020 abril a diciembre	2021 enero a diciembre	TOTAL
06005-2411-22199 Otros suministros	9.900 €	13.200 €	23.100 €

Cartagena, a 20 de septiembre de 2019.= LA CONCEJAL DEL ÁREA DE HACIENDA, NUEVAS TECNOLOGÍAS E INTERIOR.= Firmado, Esperanza Nieto Martínez, rubricado.

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar, por unanimidad, la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en el Informe del Interventor General Municipal MP 114/2019 de fecha 24 de septiembre, que figura en su expediente.

8. MODIFICACIÓN DEL PRESUPUESTO DE 2019, PRORROGADO DE 2018, PARA EL MANTENIMIENTO DE MAQUINARIA DEL ALMACÉN MUNICIPAL.

Visto el escrito que el día 18 de septiembre se recibió en la oficina presupuestaria de la Jefe de Contratación y Compras, solicitando una modificación del presupuesto de 2019, prorrogado de 2018, con el fin realizar las reparaciones que precisa la maquinaria existente en el almacén municipal.

La modificación planteada consiste en transferir crédito entre aplicaciones de la misma área de gasto, pero con diferente nivel de vinculación jurídica, sin que la disminución que se produce en la aplicación que lo cede ocasione perturbación alguna en el normal funcionamiento del servicio. Se adjunta el documento contable de retención de crédito para transferencias (RC 2019.2.0017072.000).

Por ello, a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 40.1 y 3 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, que desarrolla la Ley de haciendas locales en materia presupuestaria, y en el artículo 12 de las Bases de ejecución del presupuesto, redactado al amparo del apartado 3 del artículo 40 de dicho Texto Legal, tengo a bien proponer la siguiente modificación del presupuesto de 2019, prorrogado de 2018, por el procedimiento de transferencia de créditos:

1.- APLICACIONES PRESUPUESTARIAS QUE CEDEN CRÉDITO:		IMPORTE
2019-05005-920B-22000	Material de oficina ordinario no inventariable	1.219,63€
2.- APLICACIÓN PRESUPUESTARIA QUE RECIBE CRÉDITOS:		
2019-05005-920B-213	Maquinaria, instalaciones técnicas y utillaje	1.219,63 €

No obstante, la Junta de Gobierno Local, con superior criterio, resolverá.

Cartagena, a 20 de septiembre de 2019.= LA CONCEJAL DEL ÁREA DE HACIENDA, NUEVAS TECNOLOGÍAS E INTERIOR.= Firmado, Esperanza Nieto Martínez, rubricado.

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar, por unanimidad, la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en el Informe del Interventor General Municipal MP 116/2019 de fecha 24 de septiembre, que figura en su expediente.

RECURSOS HUMANOS

9. CONVENIO PARA EL DESARROLLO DE PRÁCTICAS FORMATIVAS ENTRE LA UNIVERSIDAD EUROPEA DE VALENCIA Y EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA.

Considerando que el Ayuntamiento de Cartagena como empresa, desarrolla formación en prácticas a través de convenios con diferentes Instituciones educativas.

Vista la conveniencia de mantener convenio de colaboración educativa con la Universidad Europea de Valencia, con objeto de dar cobertura al desarrollo de las prácticas de alumnos que cursan estudios en dicha Universidad, y entendiendo que facilitando esta formación en prácticas, el Ayuntamiento de Cartagena está colaborando en el fomento de la capacitación laboral para acceder al empleo.

Por todo lo anterior, el Concejal del Área de Hacienda, Nuevas Tecnologías e Interior, eleva a la Junta de Gobierno Local, la siguiente **PROPUESTA DE ACUERDO**.

Se apruebe el Convenio de colaboración educativa con la Universidad Europea de Valencia para el desarrollo de la formación práctica de alumnos que cursan estudios en dicha Universidad, y que se adjunta a la presente propuesta.

Se faculte al Concejal del Área de Gobierno de Hacienda, Nuevas Tecnología e Interior para la firma del referido convenio en representación del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena.

No obstante, la Junta de Gobierno resolverá lo que mejor proceda.

Cartagena, 16 de septiembre de 2019.= LA CONCEJAL DELEGADA DEL ÁREA DE HACIENDA, NUEVAS TECNOLOGÍAS E INTERIOR.= Firmado, Esperanza Nieto Martínez, rubricado.

El referido convenio es del siguiente tenor literal,

**CONVENIO COOPERACIÓN EDUCATIVA PARA LA REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS
EXTERNAS CURRICULARES Y EXTRACURRICULARES ENTRE LA UNIVERSIDAD
EUROPEA DE MADRID, LA UNIVERSIDAD EUROPEA DE VALENCIA, LA UNIVERSIDAD
EUROPEA DE CANARIAS Y _____**

En Villaviciosa de Odón, a ____ de ____ de 201 ____

REUNIDOS

De una parte, D. Miguel Carmelo García, actuando en nombre y representación, en su condición de Presidente, de las siguientes sociedades mercantiles:

- **UNIVERSIDAD EUROPEA DE MADRID S.L.U.**, con CIF B 79122305 y domicilio en la C/ Tajo s/n, 28670, Villaviciosa de Odón, Madrid, entidad titular de la Universidad Europea de Madrid (en adelante "la UEM").
- **UNIVERSIDAD EUROPEA DE VALENCIA S.L.U.**, con C.I.F. B - 97934467 y domicilio en la Paseo de la Alameda nº 7, 46010, Valencia, entidad titular de la Universidad Europea de Valencia (en adelante "la UEV").
- **UNIVERSIDAD EUROPEA DE CANARIAS S.L.U.**, con CIF B - 57257263 y domicilio en la C/ Inocencio García Feo 1, 38300, La Orotava, Tenerife, entidad titular de la Universidad Europea de Canarias (en adelante "la UEC").

En adelante la UEM, la UEV y la UEC serán denominadas conjuntamente como "la UNIVERSIDAD".

Y de otra parte, D. _____, en su calidad de _____, en nombre y representación de _____, con CIF _____ y domicilio en _____, en adelante "la ORGANIZACIÓN".

La UNIVERSIDAD y la ORGANIZACIÓN serán denominadas en adelante, conjuntamente, como las "Partes".

Las Partes, reconociéndose competencia y capacidad para llevar a cabo este acuerdo

EXPONEN

I.- Que la UEM es una universidad privada reconocida legalmente por la Ley 24/1995, de 17 de julio, que tiene como objetivo la prestación del servicio de Educación Superior mediante la oferta de una amplia variedad de actividades propias, que se proyectan en los ámbitos docentes, de investigación o de asesoramiento técnico a través de las distintas fórmulas previstas en la legislación.

III.- Que la UEV es una Universidad privada reconocida por la Ley 9/2012, de 4 de diciembre, de reconocimiento de la Universidad Privada Universidad Europea de Valencia, con sede en Valencia, que tiene como objetivo la prestación del servicio de educación superior mediante la oferta de una amplia variedad de actividades propias, que se proyectan en los ámbitos docentes, de investigación o de asesoramiento técnico, a través de las distintas fórmulas previstas en la legislación.

IV.- Que la UEC es una Universidad privada reconocida por la Ley 9/2010, de 15 de julio, que tiene como objetivo la prestación del servicio de Educación Superior mediante la oferta de una amplia variedad de actividades propias, que se proyectan en los ámbitos docentes, de investigación o de asesoramiento técnico a través de las distintas fórmulas previstas en la legislación.

V.- Que las Partes pretenden con la firma del presente acuerdo reforzar la formación de los estudiantes de Grado/Posgrado en las áreas operativas de la ORGANIZACIÓN dotándoles de una visión real de los problemas, preparando su incorporación al mercado laboral, todo ello de conformidad con lo establecido en la normativa vigente y con lo expresamente señalado en el Real Decreto 502/2014, de 11 de julio.

VI.- Que las Partes abajo firmantes desean establecer, de mutuo acuerdo, la realización de prácticas regladas de los estudiantes del Grado/Posgrado de la UNIVERSIDAD con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO Y FINES.-

El objeto del presente Convenio lo constituye la regulación de las prácticas académicas externas CURRICULARES Y EXTRACURRICULARES que los estudiantes de la UNIVERSIDAD realizarán en la ORGANIZACIÓN y que contribuirán a su formación, acorde al Plan de Estudios que están cursando los estudiantes de la UNIVERSIDAD.

A tal efecto, la Dirección de la ORGANIZACIÓN autoriza a los estudiantes de la UNIVERSIDAD para que realicen prácticas CURRICULARES Y EXTRACURRICULARES en sus instalaciones. Con la realización de las prácticas académicas externas CURRICULARES Y EXTRACURRICULARES se pretende alcanzar los siguientes fines:

- a.-Contribuir a la formación integral de los estudiantes complementando su aprendizaje teórico y práctico.
- b.-Facilitar el conocimiento de la metodología de trabajo adecuada a la realidad profesional en que los estudiantes habrán de operar, contrastando y aplicando los conocimientos adquiridos.
- c.-Favorecer el desarrollo de competencias técnicas, metodológicas, personales y participativas.
- d.-Obtener una experiencia práctica que facilite la inserción en el mercado de trabajo y mejore su empleabilidad futura.
- e.-Favorecer los valores de la innovación, la creatividad y el emprendimiento.

SEGUNDA.- DURACIÓN DE LAS PRÁCTICAS.-

Las Partes acuerdan que la duración de las prácticas que los estudiantes de la UNIVERSIDAD realicen en la ORGANIZACIÓN se realizará conforme se haya establecido en el correspondiente Anexo firmado con cada alumno.

En aras a conseguir el fin que persigue el presente Convenio, la ORGANIZACIÓN se compromete a permitir la realización de las prácticas por los estudiantes de la UNIVERSIDAD en sus instalaciones, en la forma y horarios acordados previamente con la UNIVERSIDAD,

siendo en todo caso compatibles con la actividad académica de los estudiantes.

TERCERA.- PROYECTO FORMATIVO.-

Las Partes acuerdan que, con carácter previo al inicio de las prácticas, se fijará el Proyecto Formativo objeto de las mismas, para lo cual la UNIVERSIDAD remitirá a la ORGANIZACIÓN una programación de las prácticas con la propuesta de actividades, contenidos, objetivos, número de estudiantes, calendario y formas de cooperación de los profesionales de la ORGANIZACIÓN donde se realizarán las prácticas.

Así mismo las Partes acuerdan nombrar un responsable de prácticas o tutor por cada una de las entidades que se encargarán de tutelar la actividad desempeñada por los estudiantes durante el período de prácticas acordado.

CUARTA.- NOMBRAMIENTO DE TUTORES.-

En ejecución del presente Convenio, la ORGANIZACIÓN y la UNIVERSIDAD nombrarán, de entre su personal respectivo, un tutor, que tendrá experiencia suficiente para tutelar la actividad de los estudiantes y que en el caso de la UNIVERSIDAD será profesor del Grado/Posgrado correspondiente.

Serán competencias del tutor de la ORGANIZACIÓN:

- i. Acoger a los estudiantes y organizar las actividades que se vayan a desarrollar de acuerdo con el Proyecto Formativo.
- ii. Supervisar las actividades desarrolladas por los estudiantes, orientándolos y controlar el desarrollo de las prácticas.
- iii. Explicar a los estudiantes la organización y funcionamiento de la ORGANIZACIÓN.
- iv. Coordinar con el tutor académico la realización de las prácticas y proponer a la Comisión Mixta, que se regulará a posteriori, los cambios que se pudieran producir en el Proyecto Formativo para el normal desarrollo de las prácticas.
- v. Resolver las incidencias que se pudieran producir en el desarrollo de las prácticas y conceder los permisos que los estudiantes pudieran necesitar para la realización de exámenes.
- vi. Proporcionar a los estudiantes los medios materiales necesarios para la realización de las prácticas.
- vii. Emitir los informes intermedio, opcional, y final sobre las prácticas de los estudiantes, que se cumplimentará conforme al modelo fijado en el anexo correspondiente.

Por su parte, el tutor de la UNIVERSIDAD tendrá las siguientes competencias:

- i. Velar por el normal desarrollo del Proyecto Formativo, garantizando la compatibilidad del horario de realización de las prácticas con las obligaciones académicas, formativas y de representación de los estudiantes.
- ii. Hacer el seguimiento efectivo de las prácticas coordinándose con el tutor designado por la ORGANIZACIÓN.
- iii. Evaluar las prácticas de los estudiantes de acuerdo con los criterios establecidos en el Real Decreto 592/2014, de 11 de julio y de conformidad con los procedimientos establecidos por la UNIVERSIDAD.
- iv. Guardar confidencialidad sobre la información que conozca como consecuencia de su nombramiento como tutor.
- v. Informar a la Comisión Mixta formada por la ORGANIZACIÓN y UNIVERSIDAD sobre las incidencias que se pudieran producir, en relación con la ejecución del presente

Convenio.

Tanto el tutor nombrado por la ORGANIZACIÓN como el nombrado por la UNIVERSIDAD tendrán derecho al reconocimiento de la actividad ejercida al amparo de este Convenio.

QUINTA.- DEBERES DE LOS ESTUDIANTES.-

Serán deberes de los estudiantes:

- i. Cumplir con la normativa vigente establecida por la UNIVERSIDAD.
- ii. Conocer y cumplir el Proyecto Formativo de las prácticas siguiendo las indicaciones del tutor asignado por la ORGANIZACIÓN bajo la supervisión del tutor designado por la UNIVERSIDAD.
- iii. Mantener informado al tutor designado por la UNIVERSIDAD durante el desarrollo y comunicarle cualquier incidencia relativa al desarrollo de las prácticas objeto del presente Convenio.
- iv. Incorporarse a la ORGANIZACIÓN en la fecha acordada, cumpliendo con el horario previsto y respetando las normas de funcionamiento, seguridad y prevención de riesgos laborales de la ORGANIZACIÓN.
- v. Desarrollar el Proyecto Formativo, cumpliendo con diligencia las actividades fijadas con la ORGANIZACIÓN.
- vi. Elaborar la memoria final, conforme a las previsiones contenidas en el artículo 14 del Real Decreto 592/2014 de 11 de julio.
- vii. Guardar confidencialidad en relación con la información interna de la ORGANIZACIÓN y guardar secreto profesional sobre sus actividades, durante su estancia y una vez finalizada esta.
- viii. Mostrar, en todo momento, una actitud respetuosa hacia la política de la ORGANIZACIÓN, salvaguardando el buen nombre de la UNIVERSIDAD.

SEXTA.-SEGUROS.-

La UNIVERSIDAD manifiesta disponer de un seguro de responsabilidad civil que cubre los daños que cualquier estudiante pudiera causar en las instalaciones y equipamiento de la ORGANIZACIÓN, así como por daños a terceros que se produzcan con ocasión de las prácticas, y cuya vigencia se mantendrá durante la vigencia del presente Convenio, asumiendo la UNIVERSIDAD íntegramente el coste del mismo.

Así mismo la UNIVERSIDAD reconoce que los alumnos disponen de un seguro escolar que cubre los daños que pudieran sufrir los estudiantes durante la realización de las prácticas en la ORGANIZACIÓN. Para el caso de los alumnos mayores de 28 años, a los que no cubre el Seguro Escolar previamente referenciado, la UNIVERSIDAD suscribirá una póliza de seguro que asegure la responsabilidad de estos en los mismos términos que se ha señalado para los alumnos menores de dicha edad.

SÉPTIMA.- CARÁCTER NO LABORAL DE LAS PRÁCTICAS.-

Las Partes acuerdan hacer constar expresamente que las prácticas reguladas en este acuerdo tienen la consideración de exclusivamente académicas, de conformidad a lo dispuesto en el Real Decreto 592/2014 de 11 de julio. No obstante lo anterior, para el caso de que la ORGANIZACIÓN decidiese abonar alguna contraprestación al estudiante, ésta y el propio estudiante se someterán a la legislación vigente en materia de seguridad social.

OCTAVA.- PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.-

Las Partes manifiestan que conocen, cumplen y se someten de forma expresa a lo dispuesto en el REGLAMENTO (UE) 2016/679 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE, comprometiéndose a dar un uso debido a los datos de tal naturaleza que obtengan como consecuencia del desarrollo del presente Convenio. Ambas Partes consienten que los datos personales del presente documento puedan incorporarse a ficheros de titularidad de cada una de ellas con la única finalidad de proceder a la gestión adecuada del mismo.

Una vez finalizado este Convenio, los datos de carácter personal que pudieran estar en posesión de las Partes deberán ser destruidos o, en su caso, si así se le requiere, ser devueltos al responsable del tratamiento, al igual que cualquier soporte o documento en que conste algún dato de carácter personal.

Ambas Partes se obligan a permitir el acceso a la información que contenga datos personales únicamente a aquellas personas que, prestando sus servicios para ellas, precisen de dichos datos para el desarrollo de las tareas que tengan asignadas y que exijan el conocimiento de aquellos datos. Cada parte advertirá a las personas referidas en el precedente párrafo sobre su obligación de secreto y reserva, vigilando por el cumplimiento de ellas.

El encargado del tratamiento de datos únicamente tratará los datos conforme a las instrucciones del responsable del tratamiento. Los datos no serán comunicados a terceros, ni se prevé la realización de transferencias internacionales de los mismos.

En el caso de que el encargado del tratamiento destine los datos a otra finalidad, los comunique o los utilice incumpliendo las estipulaciones del presente Convenio, será considerado también responsable del tratamiento, respondiendo de las infracciones en que hubiera incurrido personalmente.

El tratamiento aquí indicado se entiende sin perjuicio de la posibilidad de ejercitar los oportunos derechos de acceso, rectificación y supresión de los datos, limitación y oposición a su tratamiento, así como la posibilidad de portar los datos, mediante comunicación a la respectiva entidad en la dirección de su domicilio social, así como, en el caso de la UNIVERSIDAD, por correo electrónico dirigido a dpo@universidadeuropea.es. Cualquier reclamación relativa al tratamiento aquí informado podrá ser interpuesta ante la Agencia Española de Protección de Datos, como organismo público español encargado de velar por el cumplimiento de la normativa aquí advertida.

NOVENA.- CONFIDENCIALIDAD.-

Ambas Partes se comprometen a dar tratamiento confidencial al contenido del presente Convenio, por lo que no deberá revelarse a ningún tercero, en forma alguna, los términos pactados en este documento. Dicha obligación de confidencialidad se mantendrá vigente incluso una vez finalizado el mismo, por cualquier causa.

El compromiso de confidencialidad anterior se entiende sin perjuicio de la facultad de promoción de las Partes que se recoge en la cláusula décima siguiente. Asimismo, tampoco se considerará incumplimiento del deber de confidencialidad la información que, en caso de ser preceptivo, se haya de facilitar a las autoridades públicas.

Por su parte, el estudiante vendrá obligado a guardar la más absoluta confidencialidad sobre

cualquier información que obtenga de la ORGANIZACIÓN y el negocio de ésta a la que pudiera tener acceso en el curso de las prácticas. El incumplimiento de esta obligación supondrá el cese automático de las prácticas del estudiante que incumpla con esta obligación.

DÉCIMA.- MARCAS.-

A los efectos exclusivos del presente documento, las Partes podrán hacer alusión de forma genérica en sus folletos informativos, documentación promocional, página web y medios equivalentes, a esta colaboración pudiendo utilizar asimismo su denominación o signos distintivos. A tal efecto, la parte que quiera incluir utilizar los signos distintivos o denominaciones conforme a lo antes previsto, deberá informar a la otra parte la forma en que se realizará dicho uso, para que ésta, exprese -por escrito- su consentimiento a tal efecto.

No obstante lo anterior, a los efectos de este Convenio y con el fin de poder llevar a cabo las obligaciones en él contenidas, la UNIVERSIDAD podrá aludir en sus folletos informativos, documentación, impresos, página web, etc. a la ORGANIZACIÓN como "entidad colaboradora".

Las Partes se reservan todos los derechos sobre sus marcas y nombres comerciales y, en general, sobre los derechos de propiedad industrial e intelectual. En todo caso, la marca o el logotipo y distintivos de las Partes, se utilizarán exclusivamente en la versión que cada una facilite sin que se puedan alterar colores, formas, símbolos o gráficos. Cualquier alteración de los signos anteriormente mencionados supondrá una infracción de los derechos del titular de la marca. El uso de la marca a los efectos del presente convenio no supone licencia de marca.

UNDÉCIMA.- VIGENCIA Y RESOLUCIÓN.-

Este Convenio tendrá vigencia durante UN CURSO ACADÉMICO (iniciándose en el curso 2018/2019), entendiéndose prorrogado por sucesivos períodos académicos de igual duración, si ninguna de las Partes lo indica con DOS (2) MESES de antelación a la fecha de finalización del período inicial del Convenio o, en su caso, de cualquiera de sus prórrogas. A efectos del presente Convenio, se entiende por curso académico el que transcurra entre el 1 de septiembre de un año y el 31 de agosto del año siguiente.

En todo caso, si a la fecha de pérdida de vigencia del Convenio instada por una de las Partes hubiera estudiantes que ya hubieran comenzado sus prácticas, las Partes se comprometen a continuar con el Convenio hasta la completa finalización de las mismas, con el fin de que la resolución del Convenio no perjudique a los estudiantes.

DUODÉCIMA.- CÓDIGO ÉTICO.

Todos los agentes, empleados y subcontratistas designados para la ejecución del presente Convenio por parte de la ORGANIZACIÓN deberán cumplir el Código de Conducta y Ética para Proveedores de Universidad Europea (el Código), que puede consultarse en su versión más actualizada en <https://universidadeuropea.es/politicas>. A estos efectos, la ORGANIZACIÓN declara ser el único responsable de que todos los empleados y personal designado para la ejecución del presente contrato sean conscientes de la obligación anteriormente referida así como declara ser el único responsable de su cumplimiento.

DECIMOTERCERA.- SOLUCIÓN DE CONFLICTOS Y JURISDICCIÓN.-

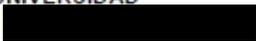
En caso de discrepancia sobre la ejecución y aplicación de este Convenio, las Partes designarán una comisión mixta (la "Comisión Mixta"), formada por 4 miembros, siendo nombrados dos miembros por cada parte, que decidirá sobre la controversia, siendo válido el

acuerdo tomado por mayoría.

Para el supuesto de que la Comisión Mixta no alcanzara una solución acerca de la discrepancia, las Partes se someten a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales de Madrid capital, con renuncia a cualquier otro fuero que pudiere corresponderles.

Y, en prueba de conformidad con cuanto antecede, las Partes firman el presente Convenio, por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha señalados en el encabezamiento.



La UNIVERSIDAD
P.p. 

La ORGANIZACIÓN
P.p. D. _____

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar, por unanimidad, la anterior propuesta.

10. CONVENIO PARA EL DESARROLLO DE PRÁCTICAS FORMATIVAS ENTRE LA UNIVERSIDAD CARLOS III DE MADRID Y EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA.

Considerando que el Ayuntamiento de Cartagena como empresa, desarrolla formación en prácticas a través de convenios con diferentes Instituciones educativas.

Vista la conveniencia de mantener convenio de colaboración educativa con la Universidad Carlos III de Madrid, con objeto de dar cobertura al desarrollo de las prácticas de alumnos que cursan estudios en dicha Universidad, y entendiendo que facilitando esta formación en prácticas, el Ayuntamiento de Cartagena está colaborando en el fomento de la capacitación laboral para acceder al empleo.

Por todo lo anterior, el Concejal del Área de Hacienda, Nuevas Tecnologías e Interior, eleva a la Junta de Gobierno Local, la siguiente **PROPUESTA DE ACUERDO**.

Se apruebe el Convenio de colaboración educativa con la Universidad Carlos III de Madrid para el desarrollo de la formación práctica de alumnos que cursan estudios en dicha Universidad, y que se adjunta a la presente propuesta.

Se faculte al Concejal del Área de Gobierno de Hacienda, Nuevas Tecnología e Interior para la firma del referido convenio en representación del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena.

No obstante, la Junta de Gobierno resolverá lo que mejor proceda.

Cartagena, 10 de septiembre de 2019.= LA CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE HACIENDA, NUEVAS TECNOLOGÍAS E INTERIOR.= Firmado, Esperanza Nieto Martínez, rubricado.

El referido convenio es del siguiente tenor literal,

CONVENIO DE COOPERACIÓN EDUCATIVA ENTRE LA UNIVERSIDAD CARLOS III DE MADRID YSOBRE LA REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS POR PARTE DE LOS ALUMNOS DEL MÁSTER PROPIO EN GUION DE CINE Y TELEVISIÓN.

En Getafe a

REUNIDOS,

De una parte, el SR. D. [REDACTED] con domicilio, a los efectos del presente convenio en calle Madrid nº 126, CP 28903 Getafe (Madrid).

De otra parte, el/la SR./SRA. D./DÑA....., con domicilio a los efectos del presente Convenio en.....,

COMPARECEN,

El primero, en nombre y representación de la Universidad Carlos III de Madrid, en su calidad de Rector Magnífico de la Universidad Carlos III de Madrid, nombrado por Decreto 14/2019, de 26 de marzo (BOCM 28 de marzo de 2019, N° 74), del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid, de conformidad con las facultades que tiene atribuidas por el art. 20.1 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, y el art. 47 de los Estatutos de la Universidad Carlos III aprobados por Decreto 1/2003, de 9 de enero del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid, modificados por Decreto 95/2009, de 12 de noviembre.

El/La segundo/a, en nombre y representación de la empresa....., CIF....., y domicilio enen su calidad de, según escritura otorgada por el Notario del Ilmo. Colegio de....., D....., con el número de su protocolo....., poderes que declara no le han sido revocados, ni disminuidos.

Ambas partes se reconocen plena capacidad y competencia para la firma del presente Convenio de prácticas.

El presente convenio afecta a los/as alumnos/as de la Universidad Carlos III de Madrid que cursen el Máster Propio en Guion de Cine y Televisión, y que se irán relacionando en los anexos adjuntos.

EXPONEN,

Primero: El Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales en su disposición adicional undécima establece la posibilidad de que las Universidades en uso de su autonomía puedan establecer enseñanzas conducentes a la obtención de títulos distintos de los oficiales.

Segundo: El Real Decreto 1791/2010, de 30 de diciembre, por el que se aprueba el Estatuto del Estudiante Universitario, establece en su artículo 33 que las Universidades establecerán los criterios que regulen la programación docente y la evaluación de los estudiantes que cursan los diferentes tipos de enseñanzas no conducentes a un título oficial. En todo caso, se garantizará el derecho de estos estudiantes a una formación de calidad, así como a conocer la programación docente y los criterios de evaluación con anterioridad a la matrícula y el procedimiento para la revisión y la reclamación de las calificaciones.

Tercero: Los títulos propios universitarios contemplan la posibilidad de realizar prácticas profesionales como parte de su programa de créditos. La Universidad Carlos III de Madrid tiene establecido como título propio el Máster Propio en Guion de Cine y Televisión.

Cuarto: La Universidad Carlos III de Madrid de conformidad con lo dispuesto en sus Estatutos promoverá, mediante los convenios pertinentes, la experiencia práctica del/a alumno/a como complemento y desarrollo de los conocimientos adquiridos durante el periodo de formación académica para una mejor integración posterior en el mundo laboral.

Quinto: El Máster Propio en Guion de Cine y Televisión, que se imparte en la Universidad Carlos III de Madrid, incluye en su programación un número determinado de créditos que se corresponden con la realización de prácticas profesionales por parte de sus alumnos/as, al objeto de completar sus conocimientos.

Sexto: Que para dar cumplimiento a lo anteriormente expuesto, considera de utilidad para sus fines institucionales el establecimiento de un marco permanente de colaboración que permita la integración temporal en su ámbito, a efectos de prácticas, de alumnos/as del Máster Propio en Guion de Cine y Televisión, que se imparte en la Universidad Carlos III de Madrid.

Por todo cuanto antecede, y en su virtud, las partes intervinientes suscriben el presente convenio de acuerdo a las siguientes,

CLAUSULAS,

Primera.- El objeto del presente convenio es reforzar la formación del alumnado matriculado en el Máster Propio en Guion de Cine y Televisión de la Universidad Carlos III de Madrid mediante la realización de prácticas en la empresa a los efectos de aplicar los conocimientos adquiridos por los mismos.

Segunda.- La relación alumno/a-empresa no supondrá más compromiso que el estipulado en el presente Convenio, y del mismo no se deriva obligación alguna propia de un contrato laboral, ya que la relación que se establezca entre el/la alumno/a y la empresano tendrá dicho carácter. Al no ser una relación laboral, en el caso de que al término de las prácticas el/la alumno/a se incorpore a la plantilla de la empresa, el tiempo de estancia en prácticas no se computará a efectos de antigüedad.

Tercera.- La duración del periodo de prácticas que los/as alumnos/as realicen en la empresaa los efectos de completar su formación, tendrá la duración prevista en el plan de estudios del Máster Propio en Guion de Cine y Televisión.

Cuarta.- La relación nominal de alumnos/as beneficiarios de las prácticas, así como la aceptación por éstos de las condiciones establecidas en este convenio quedará recogida en el modelo Anexo I. En dicho anexo, así mismo, se determinarán las fechas de comienzo y finalización, el horario, lugar de desarrollo y contenido específico de las prácticas para cada uno de los alumnos que participen en el programa. En todo caso los horarios serán compatibles con la actividad académica formativa del alumno/a así como de representación y participación desarrollada por el/la mismo/a en la Universidad. Igualmente los/as alumnos/as disfrutarán de los permisos a los que tengan derecho de conformidad a lo establecido en cada momento.
Queda incorporado al presente convenio el modelo Anexo I, que forma parte inseparable del mismo.

Quinta.- Durante el periodo de prácticas, los/as alumnos/as serán titulares de los derechos y obligaciones detallados en Anexo I al presente convenio, estando igualmente sometidos a las estipulaciones del

mismo y al régimen de funcionamiento de la empresaespecialmente en cuanto se refiere al cumplimiento de horarios de actividades de formación, y a las normas de confidencialidad de datos, procesos, y actividades de los que tengan conocimiento, al igual que a las normas de prevención de riesgos laborales. Así mismo, los alumnos deberán mantener contacto con sus tutores en la forma que éstos les indiquen.

Sexta.- Los estudiantes de la UC3M que realicen prácticas al amparo del presente convenio podrán, en el caso en que así se determine en el anexo I que forma parte inseparable del convenio, ser beneficiarios de una bolsa o ayuda al estudio durante el periodo de realización de sus prácticas en la empresa.....En tal caso, en el citado anexo I quedará determinada su cuantía y la forma en la que la empresaprocederá a satisfacer el importe de la misma.

Séptima.- Con la finalidad de mantener en todo momento el registro de alumnos/as participantes en el presente convenio, la empresacomunicará al Máster Propio en Guion de Cine y Televisión de la Universidad Carlos III de Madrid cualquier inicio y finalización de prácticas que se produzca relativa a los/las mismos/as.

Octava.- Adjunto a la comunicación de iniciación de prácticas del alumno/a, la empresa.....comunicará la fecha del comienzo y finalización de las prácticas, así como el horario, el lugar de desarrollo y el contenido de las mismas, designando un/una responsable que actuará como tutor/a del alumno/a que coordinará la ejecución de las prácticas junto con un/a tutor/a designado por la Universidad Carlos III de Madrid. Al tutor/a de la empresale corresponderá, sin perjuicio de cualquier otra que pueda corresponder, lo siguiente:

- Organizar y supervisar las actividades de cada estudiante, realizando un seguimiento del progreso de los alumnos.
- Realizar y remitir al Tutor Académico de la Universidad un Informe Final, a la conclusión de las prácticas, que recogerá el número de horas realizadas por el estudiante y en el cual podrá valorar los siguientes aspectos referidos, en su caso, tanto a las competencias genéricas como a las específicas, previstas en el correspondiente proyecto formativo: a) Capacidad técnica; b) Capacidad de aprendizaje; c) Administración de trabajos; d) Habilidades de comunicación oral y escrita. En el caso de estudiantes con discapacidad que tengan dificultades en la expresión oral, deberá indicarse el

grado de autonomía para esta habilidad y si requiere de algún tipo de recurso técnico y/o humano para la misma; e) Sentido de la responsabilidad; f) Facilidad de adaptación; g) Creatividad e iniciativa; h) Implicación personal; i) Motivación; j) Receptividad a las críticas; k) Puntualidad; l) Relaciones con su entorno laboral; m) Capacidad de trabajo en equipo; n) Aquellos otros aspectos que se consideren oportunos.

- Todo ello sin perjuicio de la remisión, si así le es solicitado, de un informe intermedio de seguimiento, una vez transcurrida la mitad del período de duración de las prácticas. Sin perjuicio de lo anterior el Tutor deberá, a la hora de realizar los Informes, atender a los criterios que, en su caso, puedan estar establecidos por la Universidad.
- Informar al tutor académico de las modificaciones y de cualquier incidencia que pueda producirse durante las prácticas.

La Universidad Carlos III de Madrid, a través del Máster Propio en Guion de Cine y Televisión, reconocerá por escrito la labor realizada por el/la Tutor/a de la empresa.....

Novena.- Los/as alumnos/as de la Universidad Carlos III durante el periodo en el que realicen sus prácticas quedarán acogidos por un seguro de accidentes.

Décima.- A la finalización de las prácticas la empresaexpedirá un certificado en el que se reconozca al alumno/a el tiempo de prácticas realizado y el contenido básico de las mismas.

Undécima.-A lo regulado en este convenio podrán acogerse o beneficiarse para la realización de las prácticas el número de alumnos/as que de común acuerdo determinen ambas partes, mediante la suscripción por las mismas del anexo I al que se refiere la cláusula cuarta.

Duodécima.-La Universidad Carlos III de Madrid se reserva la facultad de revocar, para un/a determinado/a alumno/a o grupo de alumnos, la participación en el convenio por el incumplimiento de las cláusulas establecidas en el mismo.

Así mismo podrá darse como finalizadas las prácticas de un/a alumno/a o grupo de alumnos, cuando concurren alguna de las siguientes circunstancias: cese de actividades de cualquiera de las partes, fuerza mayor que impida el desarrollo de las actividades programadas, mutuo acuerdo entre las partes intervinientes.

Decimotercera.-Las partes se comprometen a cumplir, en los términos que sea de aplicación, lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, así como en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento General de protección de datos).

1) Datos personales de los estudiantes que realizarán prácticas:

a) Tratamientos de los estudiantes en que la UC3M actúa como Responsable del tratamiento.

Para la correcta ejecución de las prácticas descritas en el presente convenio es necesario que la UC3M proporcione a la empresa colaboradora datos de carácter personal de sus alumnos. Concretamente, la UC3M definirá y delimitará el contenido y los fines del tratamiento, erigiéndose en calidad de Responsable del tratamiento, tanto de los datos del alumno, como de aquellos que puedan generarse con motivo del desarrollo de la práctica y que tengan carácter estrictamente académico (por ejemplo; informe final de prácticas, evaluación del alumno por el tutor, etc).

En conexión, y conforme a lo establecido en el artículo 28 del Reglamento (UE) 2016/679, la empresa colaboradora tendrá la condición de Encargado del Tratamiento. Para la prestación de los servicios de colaboración para el desarrollo de la práctica. LA EMPRESA COLABORADORA podrá acceder y/ o tratar datos de carácter personal de los que es Responsable del Tratamiento la UC3M. En concreto, los datos a los que podrá tener acceso o ser objeto de tratamiento son: (i) Datos de contacto de alumnos como nombre y apellidos, DNI, correo electrónico, dirección postal, (ii) Datos Académicos como titulación, curso e informe final de prácticas.

Para el acceso y/o tratamiento a los datos, LA EMPRESA COLABORADORA (en lo sucesivo, <<Encargado de Tratamiento>>) y todo su personal se obliga a: a) Utilizar los datos personales sólo para las finalidades anteriormente descritas. En ningún caso podrá utilizar los datos para fines propios; b) Tratar los datos de acuerdo con las instrucciones del LA UC3M; c) Llevar por escrito un registro de todas las categorías de actividades de tratamiento efectuadas por cuenta de La UC3M, que contenga: el nombre y los datos de contacto del

Encargado y del Responsable, las categorías de tratamientos efectuados por cuenta del Responsable y una descripción general de las medidas técnicas y organizativas de seguridad apropiadas que esté aplicando; d) No comunicar los datos a terceros, salvo que cuente con la autorización expresa de la UC3M o en los supuestos legalmente admisibles e) Subcontratar únicamente aquellos servicios auxiliares que sean necesarios para prestar el servicio. En tal caso, corresponde al Encargado inicial regular la nueva relación de forma que el nuevo Encargado quede sujeto a las mismas condiciones y con los mismos requisitos formales que él, en lo referente al adecuado tratamiento de los datos personales y a la garantía de los derechos de las personas afectadas; f) Mantener el deber de secreto respecto a los datos de carácter personal a los que haya tenido acceso en virtud del presente encargo, incluso después de que finalice el contrato; g) Garantizar que las personas autorizadas para tratar datos personales se comprometan, de forma expresa y por escrito, a respetar la confidencialidad y a cumplir las medidas de seguridad correspondientes, de las que hay que informarles convenientemente; h) Cuando las personas afectadas ejerzan los derechos de acceso, rectificación, supresión y oposición, limitación del tratamiento, portabilidad de datos y derecho a obtener una información transparente ante el Encargado, éste debe comunicarlo a la mayor brevedad posible mediante llamada telefónica o correo electrónico a la dirección que indique la UC3M; i) El Encargado notificará al LA UC3M, sin dilación indebida (antes del plazo de 24 horas) y a través de la dirección de correo electrónico o número de teléfono que le indique La UC3M, las violaciones de la seguridad de los datos personales a su cargo de las que tenga conocimiento, juntamente con toda la información relevante para la documentación y comunicación de la incidencia. Se facilitará, como mínimo, la información siguiente: - Descripción de la naturaleza de la violación de la seguridad de los datos personales, inclusive, cuando sea posible, las categorías y el número aproximado de interesados afectados, y las categorías y el número aproximado de registros de datos personales afectados, -Datos de la persona de contacto para obtener más información,-Descripción de las posibles consecuencias de la violación de la seguridad de los datos personales, -Descripción de las medidas adoptadas o propuestas para poner remedio a la violación de la seguridad de los datos personales, incluyendo, si procede, las medidas adoptadas para mitigar los posibles efectos negativos; Si no es posible facilitar la información simultáneamente, y en la medida en que no lo sea, la información se facilitará de manera gradual sin dilación indebida; La comunicación de las violaciones de seguridad de los datos a los interesados cuando sea probable que la violación suponga un alto

riesgo para los derechos y las libertades de las personas físicas, será efectuada por La UC3M; j) Poner a disposición de La UC3M toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de sus obligaciones, así como para la realización de las auditorías o las inspecciones que realicen La UC3M como Responsable u otro auditor autorizado por él; k) Implantar las medidas de seguridad técnicas y organizativas necesarias para garantizar la confidencialidad, integridad, disponibilidad y resiliencia permanentes de los sistemas y servicios de tratamiento; l) Destruir o devolver al Responsable los datos de carácter personal y, si procede, los soportes donde consten, una vez cumplida la prestación. La devolución comportará el borrado total de los datos existentes en la documentación en papel y los equipos informáticos utilizados por el Encargado. No obstante, el Encargado puede conservar una copia, con los datos debidamente bloqueados, mientras puedan derivarse responsabilidades de la ejecución de la prestación.

b) Tratamientos de los estudiantes en que la entidad colaboradora actúa como Responsable del tratamiento.

Para la correcta ejecución de las prácticas descritas en el presente convenio es necesario que la entidad colaboradora trate datos de carácter personal de los alumnos participantes como responsable de dichos tratamientos. Así, la entidad colaboradora definirá y delimitará el contenido y los fines del tratamiento, erigiéndose en calidad de Responsable del tratamiento, tanto de los datos del alumno, como de aquellos que puedan generarse con motivo del desarrollo de la práctica que no tengan carácter estrictamente académico (por ejemplo; cotizaciones a la seguridad social, pago de bolsa o ayuda al estudio, regulaciones de régimen interno en la entidad colaboradora, prevención de riesgos laborales, etc).

Asimismo, la empresa colaboradora tendrá la consideración de Responsables de los tratamientos respecto de los otros datos de carácter personal recabados de manera directa a los alumnos.

En estos casos, la empresa colaboradora se compromete a implantar las medidas de seguridad necesarias para garantizar la confidencialidad, integridad, disponibilidad y resiliencia permanentes de los sistemas y servicios de tratamiento de los datos personales, a fin de evitar la pérdida, borrado o destrucción de los datos y el acceso indebido o no autorizado a los mismos.

2) Datos personales de las personas físicas firmantes y de contacto:

Las partes autorizan la recogida y el tratamiento de los datos personales de las personas arriba firmantes y de las personas de contacto de ambas entidades (nombre y apellidos, DNI, correo electrónico, funciones desempeñadas, etc), con la finalidad de gestionar la relación contractual y favorecer la comunicación entre las partes. Los datos serán conservados como mínimo hasta la finalización del convenio y, más allá de su extinción, si existiera un interés mutuo por ambas partes en mantener futuras relaciones profesionales y/o comerciales. La base de legitimación para el tratamiento de los datos es el cumplimiento de la relación contractual. Las partes se informan que no cederán los datos de las personas arriba firmantes y de contacto, salvo que medie consentimiento expreso o en cumplimiento de una obligación legal.

En cualquier momento, las partes podrán ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad de los datos, limitación u oposición a su tratamiento, así como a obtener información clara y transparente sobre el tratamiento de sus datos, enviando un escrito acompañado de una fotocopia del DNI o cualquier otro documento identificativo equivalente, a la dirección postal del encabezamiento o a un correo electrónico que se hayan facilitado de común acuerdo. Asimismo, las partes tienen el derecho a retirar el consentimiento para cualquier finalidad específica, sin que ello afecte a la licitud del tratamiento basado en el consentimiento previo a su retirada.

Si alguna de las partes, considera que los datos no son tratados correctamente por la otra parte o que las solicitudes de ejercicio de derechos no han sido atendidas correctamente, tiene el derecho a presentar una reclamación a la autoridad de protección de datos que corresponda, siendo la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD) la indicada en el territorio nacional, www.agpd.es

Decimocuarta.-El presente convenio constituye la manifestación expresa de la voluntad de las partes en relación con la materia aquí contenida. Cualquier modificación de los términos del mismo deberá ser hecha por escrito y firmada por ambas partes, y requerirá acuerdo unánime de los firmantes, de acuerdo con el artículo 49.g) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Decimoquinta.-El presente Convenio estará vigente y producirá todos sus efectos durante cuatro (4) años a contar desde el día de su firma. No obstante las partes podrán, en cualquier momento antes de la finalización del plazo de vigencia del convenio, y por acuerdo

unánime que en todo caso deberá constar por escrito, prorrogar sus efectos por un periodo de hasta cuatro años adicionales.

Decimosexta.-Serán causas de resolución del presente convenio: a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo; b) El acuerdo unánime de las partes firmantes; c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes. En este caso, la parte afectada podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado al responsable del mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio. Si trascurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a la otra parte la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio. La resolución del convenio por esta causa podrá conllevar la indemnización de los perjuicios causados; d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio; e) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en las leyes.

Decimoséptima.-Para el seguimiento, vigilancia y control del convenio se constituirá una Comisión de Seguimiento formada por un (1) representante de cada una de las partes. El representante de la UC3M será nombrado por el Rector Magnífico y el deporLa Comisión de Seguimiento tendrá como función resolver los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse en relación al convenio. Igualmente la Comisión podrá en cualquier momento proponer a las partes la modificación de las Estipulaciones del presente Convenio, así como la supresión o adenda de cualquier otra que estime oportuna.

Decimooctava.- El presente convenio se podrá poner a disposición de los ciudadanos en el Portal de Transparencia de la Universidad Carlos III de Madrid, en aplicación de lo dispuesto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno.

Decimonovena.- Las controversias que puedan surgir sobre la interpretación, modificación, ejecución, resolución y efectos que puedan derivarse del presente convenio se resolverán entre las partes de manera amistosa, en el seno de la Comisión prevista en la Cláusula Decimoséptima. A falta de acuerdo, serán competentes para conocer de las cuestiones litigiosas los órganos jurisdiccionales del

orden contencioso-administrativo con sede en Madrid, con renuncia expresa a cualquier otra jurisdicción que pudiera corresponderles.

Y en prueba de conformidad, firman el presente Convenio, en todas sus páginas, por triplicado ejemplar, en el lugar y fecha de encabezamiento.

Por la Universidad Carlos III de Madrid	Por la empresa
El Rector, Por delegación de firma (Resolución del Rector de 5/02/2014) El Secretario General,	El/La.....
Fdo. 	Fdo.-

Anverso

ANEXO I

El presente anexo se incorpora al Convenio de Practicas de Título Propio Máster en Guion de Cine y Televisión suscrito entre la Universidad Carlos III de Madrid, y la empresafirmado el día.....

DETALLE DE LAS PRÁCTICAS

ALUMNO:

DIRECCIÓN:

TELÉFONO:

FECHA DE INICIO:

JORNADA DE HORAS AL DIA DE PRÁCTICAS:

DIAS DE LA SEMANA:

CENTRO DONDE REALIZA LAS PRÁCTICAS:

TUTOR DE LA EMPRESA:

TUTOR DE LA UNIVERSIDAD:

NÚMERO DE CRÉDITOS:

BOLSA O AYUDA AL ESTUDIO: SI NO

En caso de existir.

IMPORTE DE LA BOLSA O AYUDA AL ESTUDIO: Euros (...,.....€)

El importe de la bolsa o ayuda al estudio será satisfecho poral estudiante de la siguiente manera:

PROYECTO FORMATIVO:

EL/LA ALUMNO/A ABAJO FIRMANTE DECLARA SU CONFORMIDAD PARA REALIZAR PRÁCTICAS AL AMPARO DEL CONVENIO SUSCRITO ENTRE LA UNIVERSIDAD CARLOS III DE MADRID Y..... QUE MANIFIESTA CONOCER, A FIN DE COMPLETAR SU FORMACIÓN, ATENIÉNDOSE A LAS NORMAS CONTEMPLADAS EN DICHO CONVENIO.

ASI MISMO, EL ALUMNO, SE COMPROMETE A MANTENER ABSOLUTA CONFIDENCIALIDAD SOBRE TODA AQUELLA INFORMACIÓN A LA QUE PUEDA TENER ACCESO COMO CONSECUENCIA DE LA REALIZACIÓN DE LAS PRACTICAS.

EL ALUMNO MANIFIESTA CONOCER EL TRATAMIENTO DE SUS DATOS PERSONALES POR LA EMPRESA COLABORADORA EN CALIDAD DE RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO CON LA FINALIDAD DEL DESARROLLO DE LA PRÁCTICA EN LOS ASPECTOS NO ACADÉMICOS DE LA MISMA, PUDIENDO EJERCER SUS DERECHOS DE ACCESO, RECTIFICACIÓN,

SUPRESIÓN, LIMITACIÓN, PORTABILIDAD Y OPOSICIÓN ANTE DICHO RESPONSABLE.

Y EN PRUEBA DE CONFORMIDAD, FIRMA EL PRESENTE DOCUMENTO, POR TRIPLICADO EJEMPLAR, EN GETAFE (MADRID), A DE _____ DE DOS MIL _____.

Firma del Tutor del Título
Propio de la Universidad Carlos III
De Madrid,

Firma del Tutor de la
Empresa,

Conforme el Alumno

Fdo.-

Fdo.-

Fdo.-

Reverso

Derechos y deberes de los estudiantes en prácticas.

1. Durante la realización de las prácticas académicas externas, los estudiantes tendrán los siguientes derechos:

- a) A la tutela, durante el período de duración de la correspondiente práctica, por un profesor de la universidad y por un profesional que preste servicios en la empresa, institución o entidad donde se realice la misma.
- b) A la evaluación de acuerdo con los criterios establecidos por la Universidad.
- c) A la obtención de un informe por parte de la entidad colaboradora donde ha realizado las prácticas, con mención expresa de la actividad desarrollada, su duración y, en su caso, su rendimiento.
- d) A percibir, en los casos en que así se estipule, la aportación económica de la entidad colaboradora, en concepto de bolsa o ayuda al estudio.
- e) A la propiedad intelectual e industrial en los términos establecidos en la legislación reguladora de la materia.
- f) A recibir, por parte de la entidad colaboradora, información de la normativa de seguridad y prevención de riesgos laborales.
- g) A cumplir con su actividad académica, formativa y de representación y participación, previa comunicación con antelación suficiente a la entidad colaboradora.
- h) A disponer de los recursos necesarios para el acceso de los estudiantes con discapacidad a la tutela, a la información, a la evaluación y al propio desempeño de las prácticas en igualdad de condiciones.
- i) A conciliar, en el caso de los estudiantes con discapacidad, la realización de las prácticas con aquellas actividades y situaciones personales derivadas o conectadas con la situación de discapacidad.
- j) Aquellos otros derechos previstos en la normativa vigente y/o en los correspondientes Convenios de Cooperación Educativa suscritos por la Universidad y, en su caso, la entidad gestora de prácticas vinculada a la misma, con la entidad colaboradora.

2. Asimismo y, durante la realización de las prácticas académicas externas los estudiantes deberán atender al cumplimiento de los siguientes deberes:

- a) Cumplir la normativa vigente relativa a prácticas externas establecida por la universidad.
- b) Conocer y cumplir el Proyecto Formativo de las prácticas siguiendo las indicaciones del tutor asignado por la entidad colaboradora bajo la supervisión del tutor académico de la universidad.
- c) Mantener contacto con el tutor académico de la universidad durante el desarrollo de la práctica y comunicarle cualquier incidencia que pueda surgir en el mismo, así como hacer entrega de los documentos e informes de seguimiento intermedio y la memoria final que le sean requeridos.
- d) Incorporarse a la entidad colaboradora de que se trate en la fecha acordada, cumplir el horario previsto en el proyecto educativo y respetar

las normas de funcionamiento, seguridad y prevención de riesgos laborales de la misma.

e) Desarrollar el Proyecto Formativo y cumplir con diligencia las actividades acordadas con la entidad colaboradora conforme a las líneas establecidas en el mismo.

f) Elaborar una memoria final de las prácticas.

g) Guardar confidencialidad en relación con la información interna de la entidad colaboradora y guardar secreto profesional sobre sus actividades, durante su estancia y finalizada ésta.

h) Mostrar, en todo momento, una actitud respetuosa hacia la política de la entidad colaboradora, salvaguardando el buen nombre de la universidad a la que pertenece.

i) Cualquier otro deber previsto en la normativa vigente y/o en los correspondientes Convenios de Cooperación Educativa suscrito por la Universidad y, en su caso, la entidad gestora de prácticas vinculada a la misma, con la entidad colaboradora.

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar, por unanimidad, la anterior propuesta.

SERVICIOS GENERALES

11.APROBACIÓN DEL GASTO Y RECONOCIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN DE LOS SERVICIOS POSTALES DEL ORGANISMO AUTÓNOMO DE GESTIÓN RECAUDATORIA DE CARTAGENA MES DE JUNIO DE 2019.

En virtud de las Bases de ejecución del Presupuesto Municipal y de las competencias que tengo atribuidas, elevo a la junta de Gobierno Local la siguiente PROPUESTA para que, previa deliberación adopte, si lo considera procedente, el siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO: Que se reconozca la deuda generada para que se tramite para su pago la siguiente factura que se relaciona a continuación presentada por SOCIEDAD ESTATAL CORREOS Y TELÉGRAFOS, S.A., ya que corresponden a servicios efectivamente prestados y porque lo contrario supondría un enriquecimiento injusto a favor del Organismo Autónomo de Gestión Recaudatoria y en perjuicio del proveedor.

-Factura con n.º de registro:

- 2019.0000306 por importe de 53.002,41.-€ correspondiente al mes de JUNIO de 2019

Para cubrir tales gastos de facturación se acompaña retención de crédito de la partida presupuestaria 2019-05011-9341-22201.

No obstante, la Junta de Gobierno Local resolverá lo que mejor proceda.

Documento firmado electrónicamente por LA CONCEJAL DEL ÁREA DE HACIENDA, NUEVAS TECNOLOGÍAS E INTERIOR, Esperanza Nieto Martínez, en Cartagena el 6 de septiembre de 2019.

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar, por unanimidad, la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en el Informe de 17 de septiembre de 2019 emitido por el Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal, que figura en su expediente.

3º.- Informes de los Servicios y Negociados.

– DACIÓN DE CUENTA DE LOS INFORMES DEL DIRECTOR DE LA ASESORÍA JURÍDICA MUNICIPAL DESDE EL DÍA 5 AL 23 DE SEPTIEMBRE DE 2019.

A instancia de la Sra. Alcaldesa Presidenta de la Junta, el Director de la Asesoría Jurídica Municipal dio cuenta a la Junta de Gobierno Local de los informes judiciales tramitados desde el día 6 al 23 de septiembre de 2019, acompañando los documentos que se enumeran a continuación:

- Auto dictado por la SALA Nº 2 DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA MURCIA, de fecha 3 de septiembre de 2019, en el Procedimiento Ordinario nº 161/19, Pieza Separada de Medidas Cautelares nº 161/19, contra la desestimación presunta por silencio del Recurso de Alzada de fecha 14 de mayo de 2018 contra la resolución de la Dirección General de Bienes Cultura de fecha 11 de abril de 2018 (declaración antigua prisión San Antón como bien inventariado), seguido a instancias de la DIRECCIÓN GENERAL DE BIENES CULTURALES, por el que **se acuerda mantener la medida cautelar adoptada en el auto de fecha de 3 de mayo de 2019**, en los términos que se recogen en el cuerpo de la resolución.
- Sentencia dictada por el JUZGADO DE LO SOCIAL Nº. 2 DE CARTAGENA, de fecha 5 de septiembre de 2019, en el Procedimiento Ordinario nº. **154/19** sobre DEMANDA RECONOCIMIENTO DERECHO SOLICITUD RECONOCIMIENTO COMO PERSONAL LABORAL INDEFINIDO NO FIJO FORMADORA EN ACTIVIDADES DE JARDINERÍA Y VIVEROS, seguido a instancias de [REDACTED] por la que el Juzgado acuerda **el archivo de la presente causa**, en los términos que se recogen en el cuerpo de la resolución.

- Sentencia dictada por el JUZGADO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Nº. 1 CARTAGENA, de fecha 6 de septiembre de 2019, en el Procedimiento Abreviado nº. **294/18**, contra desestimación presunta de la reclamación de fecha 7 de junio de 2018 recaída en Expediente DRUB-2018/105, seguido a instancias de TELXIUS TORRE ESPAÑA, S.L.U., por la que **se estima el recurso contencioso-administrativo**, en los términos que se recogen en el cuerpo de la resolución.
- Sentencia dictada por el JUZGADO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Nº. 1 CARTAGENA, de fecha 5 de septiembre de 2019, en el P. ABREV. Nº **249/18**, contra la Resolución sancionadora dictada en EXP. SC-2016/1128, seguido a instancias de [REDACTED], por la que se acuerda **desestimar el recurso contencioso-administrativo, abonando cada parte sus propias costas y las comunes por mitad**, en los términos que se recogen en el cuerpo de la resolución.
- Decreto dictado por el JUZGADO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Nº. 1 CARTAGENA, de fecha 6 de septiembre de 2019, en el P. ABREV. nº **19/19**, contra desestimación presunta de la reclamación de fecha 18 de mayo de 2017 recaída en Expediente IN-2017/51, seguido a instancias de [REDACTED] por el que se **acuerda tener por desistido al recurrente**, en los términos que se recogen en el cuerpo de la resolución.
- Sentencia dictada por el JUZGADO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Nº. 1 CARTAGENA, de fecha 6 de septiembre de 2019, en el P. ABREV. nº **295/17**, contra desestimación presunta de la reclamación recaída en EXP. IN-2016/121, seguido a instancias de [REDACTED] por la que se acuerda la **desestimación del recurso contencioso-administrativo, sufragando cada parte sus propias costas**, en los términos que se recogen en el cuerpo de la resolución.
- Sentencia dictada por el JUZGADO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Nº. 1 CARTAGENA, de fecha 10 de septiembre de 2019, en el Procedimiento Ordinario nº **256/17**, contra Decreto de fecha 4 de mayo de 2017, dictado en Exp. OJUB-2016/1, seguido a instancias de D. [REDACTED] (RESPRESENTANTE CEPESA COMERCIAL PETROLEO, S.A.U.), por la que **se acuerda estimar el recurso contencioso administrativo**, en los términos que se recogen en el cuerpo de la resolución.
- Decreto dictado por la Sala Nº 1 de lo contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, de fecha 2 de septiembre de 2019, en el Procedimiento Ordinario nº 371/2011, contra resolución dictada en Expediente de Expropiación Forzosa 95/2008.00-1 Montesacro, seguido a instancias de ASESORÍA MAIKA COOP., por el que se **requiere al Excmo. Ayuntamiento de Cartagena, para que en el**

plazo de UN MES abone la cantidad de 19.602,42 euros en concepto de intereses, en la cuenta de depósitos y consignaciones 3102 0000 95 0083 17, en los términos que se recogen en el cuerpo de la resolución.

- Auto dictado por el JUZGADO DE INSTRUCCIÓN N.º 1 DE LUGO, de fecha 6 de septiembre de 2019, D. PREVIAS n.º 337/14, sobre contratos suscritos con varias empresas (OPERACIÓN POKEMON), por la que se acuerda la **inhibición al Partido Judicial de Cartagena**, en los términos que se recogen en el cuerpo de la resolución.
- Sentencia dictada por la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, de fecha 4 de septiembre de 2019, en el Procedimiento Ordinario n.º **1746/18 RSU 374/17** sobre DEMANDA EN MATERIA DE CANTIDAD CUANTIA. 498,36 EUROS, por la que la Sala acuerda **estimar** el recurso de suplicación interpuesto contra sentencia de fecha 28 de Marzo del 2018, dictada por el Juzgado de lo Social n.º3 de Cartagena en el proceso 374/2017, revocarla y, en su lugar, **desestimar** la demanda interpuesta interpuesta por [REDACTED] en los términos que se recogen en el cuerpo de la resolución.
- Sentencia dictada por el JUZGADO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO N.º. 1 CARTAGENA, de fecha 6 de septiembre de 2019, en el Procedimiento Abreviado n.º. **238/18**, contra decreto de fecha 14 de mayo de 2018 dictado en Exp. DRUB-2018/104 y Decreto de fecha 24 de mayo de 2018 recaído en Exp. UBSA-2018/135, seguido a instancias de TELXIUS TORRES ESPAÑA, S.L.U., por la que se **acuerda estimar el recurso contencioso administrativo y declarar las citadas resoluciones contrarias a derecho**, en los términos que se recogen en el cuerpo de la resolución.
- Sentencia dictada por el JUZGADO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO N.º. 1 CARTAGENA, de fecha 9 de septiembre, en el Procedimiento Ordinario n.º **297/17**, por la que se **acuerda estimar el recurso** interpuesto por GONZÁLEZ SOTO, S.A., contra desestimación presunta por silencio de la petición de incoación de expediente para el restablecimiento económico-financiero de la concesión administrativa de dominio público, por uso privativo del subsuelo en Avenida de América para la construcción y explotación de parking subterráneo, en los términos que se recogen en el cuerpo de la resolución. *Asimismo le comunico que contra la misma se estudia interponer Recurso de Apelación, debiendo procederse por parte de la dependencia a la valoración del mismo, indicando a esta Asesoría Jurídica fundamentos para sustentar el citado recurso.*
- Decreto dictado por el TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA SALA 2 CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO DE MURCIA, de fecha 9 de septiembre de 2019, en el Recurso de Apelación n.º.159/2019, seguido

a instancias del COLEGIO PROFESIONAL DE LOGOPEDAS DE MURCIA, por el que se acuerda **declarar desierto el recurso de apelación interpuesto contra la Sentencia dictada** y se ordena la devolución de las actuaciones recibidas a Contencioso nº 1 Cartagena, en los términos que se recogen en el cuerpo de la resolución.

- Decreto dictado por el JUZGADO DE LO SOCIAL Nº. 3 CARTAGENA, de fecha 16 de septiembre de 2019, en el Procedimiento Ordinario nº. **DESPIDO 237/19** sobre DEMANDA POR DESPIDO CON TUTELA DE DERECHOS FUNDAMENTALES TRAS HABER SIDO DECLARADA POR SENTENCIA Nº 45 DE 25/03/2019 LA CONDICION DE INDEFINIDA NO FIJA (FORMADORA) , por la que el Juzgado acuerda **tener por desistida** a [REDACTED], en los términos que se recogen en el cuerpo de la resolución.
- Decreto dictado por la FISCALIA DE. AREA DE CARTAGENA, de fecha 13 de septiembre de 2019, en el D.I.P. n.o 37/19, relativo al expediente sancionador incoado a [REDACTED], por el que se acuerda el archivo de las actuaciones, en los términos que se recogen en el cuerpo de la resolución.
- Sentencia dictada por el JUZGADO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO N.º 1 CARTAGENA, de fecha 3 de septiembre de 2019, en el P.ABREV. n.º 313/18, contra aplicación gravamen del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los terrenos de naturaleza urbana (Plusvalía) CPR-9052378, seguido a instancias de [REDACTED] por la que se **acuerda estimar el recurso contencioso-administrativo y condenar al Excmo. Ayuntamiento de Cartagena a devolver el importe de 869,69 euros ya abonados al recurrente, más los intereses legales**, en los términos que se recogen en el cuerpo de la resolución.

La Junta de Gobierno Local quedó enterada.

4º.- Manifestaciones de la Excm. Sra. Alcaldesa-Presidenta.

No las hubo.

5º.- Ruegos y preguntas.

No se formularon.

FUERA DEL ORDEN DEL DÍA y previa declaración de urgencia, conforme a lo establecido en los artículos 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, y 14.8 del vigente Reglamento Orgánico del Gobierno y

Administración del Excmo. Ayuntamiento, de fecha 1 de junio de 2006, se acordó tratar sobre el siguiente asunto:

ÁREA DE GOBIERNO DE HACIENDA, NUEVAS TECNOLOGÍAS E INTERIOR

Propuestas presentadas por la Concejal Delegada del Área de Hacienda, Nuevas Tecnologías e Interior, tramitadas por los siguientes Servicios:

HACIENDA.

FOD.1. GENERACIÓN DE CRÉDITO PARA EL DESARROLLO DE NUEVAS O AMPLIADAS COMPETENCIAS RESERVADAS A LAS ENTIDADES LOCALES EN EL PACTO DE ESTADO CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO.

Visto el escrito recibido del Concejal del Área de cultura, juventud e igualdad, en el que da cuenta de la resolución dictada, el pasado 4 de diciembre, por la Secretaría de Estado de Igualdad para el desarrollo de nuevas o ampliadas competencias reservadas a las entidades locales en el pacto de estado contra la violencia de género, para el ejercicio 2019, concediendo una subvención al Ayuntamiento de Cartagena por importe de 39.240,86 euros, procede generar los correspondientes créditos presupuestarios, para lo cual se adjunta copia de dicha resolución.

Por ello, a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 43 y 44 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, que desarrolla la Ley de haciendas locales en materia presupuestaria, así como en el artículo 13 de las Bases de ejecución del presupuesto, tengo el honor de proponer la siguiente generación de crédito en el presupuesto de 2019, prorrogado de 2018, financiada con ingresos de naturaleza no tributaria:

Estado de Gastos:

2019.06005.2310.2269932: Desarrollo del Pacto de Estado en materia de violencia de género
Importe: 39.240,86 €

Estado de Ingresos:

2019.4209004: Pacto de Estado contra la violencia de género
Importe: 39.240,86 €

No obstante, la Junta de Gobierno Local, con superior criterio, resolverá.

Cartagena, a 23 de septiembre de 2019.= LA CONCEJAL DEL ÁREA DE HACIENDA, NUEVAS TECNOLOGÍAS E INTERIOR.= Firmado, Esperanza Nieto Martínez, rubricado.

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar, por unanimidad, la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en el Informe del Interventor General Municipal MP 118/2019 de fecha 24 de septiembre, que figura en su expediente.

FOD.2. COMPROMISO DE GASTO A INCLUIR EN EL PROYECTO DE PRESUPUESTOS DE 2020, PARA LA CONVOCATORIA DE BECAS EN EL GABINETE DE COMUNICACIÓN Y PROTOCOLO.

Desde el Gabinete de Alcaldía se remite en el día de la fecha escrito a la oficina presupuestaria solicitando la tramitación anticipada de gasto para el inicio del procedimiento de una nueva convocatoria de becas de especialización, dirigidas a jóvenes postgraduados en periodismo institucional, protocolo y comunicación audiovisual, relacionadas con las actividades del Gabinete de comunicación y protocolo del Ayuntamiento de Cartagena, con una duración de 12 meses, desde enero a diciembre de 2020, por lo que solicita, a los efectos de iniciar estos trámites, que se eleve a la Junta de Gobierno Local la propuesta de habilitar en el proyecto de presupuestos del próximo ejercicio la aplicación que corresponda dotada con el crédito necesario, que cuantifica en 41.284 euros.

Vistos los apartados g) y b) del artículo 127.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local, que atribuyen, respectivamente, a la Junta de Gobierno Local las competencias para el desarrollo de la gestión económica y para la aprobación del proyecto de presupuesto.

A la Junta de Gobierno Local propongo que adopte el compromiso de incluir la aplicación presupuestaria 2020.01001.9122.48100, con un crédito de 41.284 euros, para atender el gasto derivado de tres becas en el Gabinete de comunicación y protocolo en 2020, con la salvedad de que las autorizaciones y compromisos de gastos que sean necesarios para la ejecución del gasto 2020, estarán supeditados al crédito que, en su caso, a tal efecto se habilite en el presupuesto.

No obstante, la Junta de Gobierno Local, con superior criterio, resolverá.

Cartagena, a 24 de septiembre de 2019.= LA CONCEJAL DEL ÁREA DE HACIENDA, NUEVAS TECNOLOGÍAS E INTERIOR.= Firmado, Esperanza Nieto Martínez, rubricado.

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar, por unanimidad, la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en el Informe del Interventor General Municipal MP 117/2019 de fecha 24 de septiembre, que figura en su expediente.

NUEVAS TECNOLOGÍAS

FOD.3. RECONOCIMIENTO DE CRÉDITO.

Habiendo presentando por Registro de Facturas la empresa INGENIERÍA E INTEGRACIÓN AVANZADAS (INGENIA) S.A. con C.I.F. A29584315, factura de servicios prestados por un importe de 1.492,33€.

Visto el informe de Tesorería que fue anulada por el servicio de Registro de Facturas indebidamente al coincidir por otra del mismo proveedor e importe pero que en realidad correspondía a otro periodo facturado, con el fin de que sea aprobada extrajudicialmente.

Para la financiación de tal reconocimiento se cuenta con crédito adecuado y suficiente habilitado en las aplicaciones 05004.9340.2270602 del presupuesto de la entidad del ejercicio 2019, según documento expedido por Tesorería. Adjunto RC 2019.2.0016082.000

El reconocimiento de este tipo de deuda, corresponde a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con el artículo 127.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, en el ejercicio de sus competencias en el desarrollo de la gestión económica local.

Por ello, a la Junta de Gobierno Local elevo la siguiente propuesta:

Que se apruebe el reconocimiento de crédito, con asignación del gasto, reconocimiento y liquidación, de la obligación derivada de la siguiente factura con cargo al Presupuesto Municipal vigente:

Partida	Importe	Ref. Factura	Tercero	NIF
2019.05004.9340.2270 602	1.492,33€	11201066F20198H1695	INGENIA,S.A.	A29584315

No obstante, la Junta de Gobierno Local, resolverá.

Cartagena 09 de septiembre de 2019.= LA CONCEJAL DEL ÁREA DE HACIENDA, NUEVAS TECNOLOGÍAS E INTERIOR.= Firmado, Esperanza Nieto Martínez, rubricado.

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar, por unanimidad, la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los Informes de 17 de septiembre de 2019 emitidos por el Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal y por el Interventor General Municipal EP 28/2019 de fecha 19 de septiembre, que figuran en su expediente.

ÁREA DE GOBIERNO DE CULTURA, JUVENTUD E IGUALDAD

Propuesta presentada por el Concejal Delegado del Área de Cultura, Juventud e Igualdad, tramitada por el siguiente Servicio:

JUVENTUD

FOD.4.APROBACIÓN DE LAS BASES DE LA CONVOCATORIA DE BECAS CORRESPONSALES JUVENILES EN CENTROS DE ENSEÑANZA PARA EL CURSO 2019-2020.

La Concejalía de Juventud, convoca 19 Becas-colaboración con una dotación de 300 euros cada una destinadas a alumnos matriculados en Centros sostenidos con fondos públicos de Enseñanza Secundaria y de Formación Profesional así como matriculados en la UPCT.

El objeto de las Becas es la de acercar la información de interés juvenil allí donde los jóvenes se concentran y que sean los propios jóvenes los que participen directamente en la transmisión de la misma.

El acceso a la información influye de manera significativa en la toma de decisiones, en la igualdad de oportunidades y en el grado de autonomía de cualquier persona, pero en el caso de los jóvenes más aún ya que se encuentran en una etapa en la que toman decisiones que afectan a su futuro. El que los jóvenes de Cartagena tengan un buen nivel de información, es avanzar hacia la igualdad de oportunidades entre los diversos sectores y colectivos que conforman nuestra sociedad.

Con cada nueva edición, este Programa se afianza más en los Centros, la figura del Corresponsal es más conocida entre los alumnos veteranos y es más fácil llegar a los que se incorporan por primera vez.

En los Institutos y en la Universidad la presencia del Corresponsal y sus Paneles de Información con las noticias y servicios de interés juvenil está cada vez mas arraigada y la particular manera en la que se les enseña a difundirla es el sello inconfundible de los Corresponsales.

Por tanto se justifica la necesidad de que dicha convocatoria siga desarrollándose durante cada curso escolar, y se propone a la Junta de Gobierno Local que apruebe las bases de la nueva convocatoria para el Curso 2019-2020 así como el compromiso de gasto según propuesta de la Concejalía de Hacienda para el ejercicio 2020 por un importe de 5.700 euros de la partida correspondiente al presupuesto asignado a premios, becas y pensiones de estudio e investigación de esta Concejalía.

No obstante, la Junta de Gobierno Local resolverá como mejor proceda.

Cartagena, a 10 de Julio 2019.= EL CONCEJAL DEL ÁREA DE CULTURA, JUVENTUD E IGUALDAD.= Firmado, David Martínez Noguera.

Las referidas bases son del siguiente tenor literal,

BASES DE LA CONVOCATORIA Y ADJUDICACIÓN DE BECAS PARA CORRESPONSALES JUVENILES EN LOS CENTROS PÚBLICOS DE ENSEÑANZA SECUNDARIA, FORMACIÓN PROFESIONAL DE CARTAGENA Y UPCT PARA EL CURSO 2019/2020.

PRIMERA .-Justificación

La Concejalía de Juventud del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena, convoca 19 Becas de Colaboración para la atención de Puntos de Información Juvenil (en adelante PIJ) dependientes del Informajoven en los centros públicos de enseñanza secundaria, centros públicos de formación profesional del municipio de Cartagena así como para la Universidad Politécnica de Cartagena.

Las Becas para Corresponsales Juveniles tendrán como finalidad promover y apoyar las acciones que propicien acercar la información sobre actividades y recursos de interés juvenil allí donde se concentran un gran número de jóvenes.

La figura del **corresponsal juvenil** es una pieza clave para la difusión de la información del en los Centros de estudios. Estos jóvenes son los que permiten una conexión directa entre el lugar donde está ubicado el PIJ y el Informajoven, en un camino de doble dirección, acercan la información a los compañeros y proporcionan a los Servicios de Juventud la información que generan los propios jóvenes.

Si tenemos en cuenta que los jóvenes prefieren y dan más credibilidad a

las informaciones que reciben a través de sus amigos y compañeros, el Corresponsal se convierte en una pieza clave en el proceso de circulación de la información.

A los jóvenes seleccionados, el Informajoven les impartirá un curso de formación para que adquieran las habilidades y conocimientos necesarios. Durante el curso escolar se les realizará un seguimiento continuo para apoyarles en la realización de sus tareas.

SEGUNDA.-Calendarización y cuantía de la beca-colaboración

La Concejalía de Juventud convoca un máximo de 19 Becas- colaboración para la atención de un PIJ en los centros de enseñanza indicados para el curso 2019-2020. La Beca comprenderá el periodo lectivo del alumno (Octubre – Junio).

Se establece una beca de 300 euros a repartir de forma proporcional entre los miembros que conformen el equipo de alumnos seleccionados.

El pago de la Beca se realizará dentro del ejercicio presupuestario 2020 y se realizará mediante transferencia bancaria a una cuenta de la que el alumno será titular o autorizado una vez finalizado el Curso Escolar.

Los Corresponsales no tendrán ninguna relación laboral con el Ayuntamiento de Cartagena.

TERCERA .- Funciones de los corresponsales de los Puntos de Información Juvenil (PIJ)

Las funciones y obligaciones que deben realizarse en los PIJ, deberán efectuarse en horario extralectivo y son las siguientes:

3.1. Mantener los tableros informativos asignados permanentemente actualizados y ordenados.

3.2. Mantener y atender presencialmente un punto informativo juvenil en el lugar visible y acordado con la dirección del centro durante un mínimo de una hora a la semana (en fecha y horario fijos, adecuados a los horarios del centro) para responder a las consultas de los compañeros.

3.3. Elaborar y realizar las acciones necesarias para que los jóvenes de su entorno conozcan la existencia del PIJ del Informajoven y de los recursos que tiene a su alcance.

3.4. Recoger tanto la información generada en su entorno como la proporcionada por el Informajoven, colgarla en las Redes Sociales que manejen, así como en los paneles de corcho u otros medios de los que

disponga en su Centro, con el objeto de que pueda ser difundida tanto entre sus compañeros como entre el resto de jóvenes del municipio.

3.5. Trasladar al Centro Informajoven las demandas de información de los alumnos/as que no puedan ser resueltas con la información y recursos del propio corresponsal.

3.6. Acudir cuando sean requeridos al Informajoven para recoger la información y documentación para su PIJ.

3.7. Asistir y participar en las reuniones de coordinación y sesiones informativas que se convoquen.

3.8. Informar a la dirección del centro, a través de la persona en quien delegue, todos los aspectos de su labor informadora, cooperar en las tareas de difusión de las actividades extraescolares del centro educativo así como solicitar los correspondientes permisos para la utilización de los recursos del centro para su labor informativa.

CUARTA.- Compromiso de la Concejalía de Juventud

4.1. Facilitar al Corresponsal el material informativo necesario.

4.2. Facilitar periódicamente información gráfica e impresa necesaria para la actualización del tablón informativo y seleccionar y elaborar materiales de consulta que respondan a las demandas de información de los jóvenes.

4.3. Ofrecer apoyo técnico a los corresponsales del PIJ y colaborar con ellos.

4.4. Realizar las acciones formativas necesarias para el buen desempeño de su labor.

4.5. Realizar las gestiones necesarias para el abono de la Beca-colaboración a los corresponsales seleccionados.

4.6. Realizar el seguimiento de la labor del corresponsal con visitas al centro, contacto con los tutores y facilitando instrumentos de recogida de datos y evaluación del Proyecto.

4.7. Formar a los corresponsales en el uso adecuado y con los criterios de seguridad respectivos de los perfiles en redes sociales que se utilicen.

QUINTA.- Compromiso de los centros educativos

5.1. Se precisa que el centro educativo esté de acuerdo en participar en el Programa Corresponsales. Para ello desde la Concejalía de Juventud y a

través del Informajoven se contactará con la dirección del Centro para establecer un marco de colaboración.

5.2. Proporcionar un tablón informativo para uso exclusivo del PIJ, situado en lugar bien visible para los alumnos.

5.3. Poner a disposición del corresponsal un lugar fijo, de tránsito habitual y fácil acceso, donde pueda atender cualquier demanda de información por parte de sus compañeros.

5.4. Colaborar en el proceso de evaluación del servicio contestando los cuestionarios que elabore el centro Informajoven.

5.5. Siempre que sea posible permitir el acceso y el uso de Internet al corresponsal del PIJ, ya sea mediante un puesto local PC, o bien mediante acceso "WIFI" a la red del propio centro educativo, para poder introducir contenidos informativos o buscar información en la página del centro Informajoven, así como de cualesquiera otros medios o plataformas de redes sociales de difusión que posea el Informajoven y otros medios o recursos que posea el centro educativo.

5.6. Designar a una persona del centro (preferiblemente el responsable de actividades extraescolares o departamento de orientación) que realice la labor de tutor del joven que gestiona el PIJ y de apoyo y seguimiento de su funcionamiento.

5.7. Permitir el uso de determinados recursos del centro, bajo la supervisión de la persona responsable, que faciliten las tareas de gestión del PIJ: teléfono, mesa o mostrador para los folletos informativos, algún material de oficina, fotocopidora, ordenador e internet.

SEXTA .- Requisitos para participar en la convocatoria:

6.1 Estar matriculado en el Centro del que desean ser Corresponsal.

6.2 Cursar 4º de la ESO, 1º Bachiller, 1º Curso de Ciclos Formativos Grado Medio o Superior o curso de estudios de Grado. Excepcionalmente ante la falta de candidatos de esos niveles educativos se permitirá la participación de los de segundo de bachiller.o Ciclos Formativos.

6.3 Presentar solicitud de participación en la convocatoria en las Oficinas del Informajoven en el horario y plazo establecido.

6.4 Aceptar y firmar, en caso de ser seleccionado, el compromiso de las tareas a desempeñar y el conocimiento de las medidas establecidas en caso de incumplimiento.

6.5 Disponer de una cuenta bancaria, con el objeto de que el Ayuntamiento pueda transferir, en el caso de ser seleccionado en la convocatoria, el pago de la beca.

SÉPTIMA .- Documentación a presentar y criterios de selección

7.1. La selección de los becarios la realizará el equipo del Informajoven formado por el Técnico responsable del Servicio y el Informador Juvenil del mismo. En caso de considerarlo necesario se solicitará el asesoramiento de una persona designada por el centro educativo, preferentemente el profesor que posteriormente vaya a desempeñar la labor de tutor del corresponsal o de otros técnicos de la Concejalía de Juventud.

7.2. Para la selección, los candidatos deberán presentar los siguientes documentos:

7.2.1. Impreso de solicitud que podrá descargarse en <https://juventud.cartagena.es>

7.2.2 Breve trabajo que incluya las ideas para hacer llegar la información de interés a los compañeros el lugar y horario en el que se atenderá el PIJ, las Redes Sociales a utilizar y las estrategias para darse a conocer en el entorno

7.2.3. Carta de motivación en donde se expongan las razones de querer ser corresponsal, aficiones o pertenencia a algún grupo o asociación, disponibilidad para la realización de las tareas encomendadas, así como cualquier otro aspecto personal que pudiera ser de interés de cara a su selección como Corresponsal.

7.2.4. Calificaciones académicas del curso anterior.

7.2.5. Fotocopia del DNI.

7.3. Baremo aplicable:

- Proyecto: Hasta un máximo de 4 puntos.
- Carta de motivación: hasta un máximo de 2 puntos.
- Calificaciones del anterior curso escolar: hasta un máximo de 2 puntos.
- Entrevista personal y prueba práctica (opcional): hasta un máximo de 4 puntos.
- Punto adicional por presentarse en equipo: hasta un máximo de 2 puntos.

7.4. La comisión de selección levantará acta de la sesión o sesiones

realizadas para adoptar su decisión en la que figurará como mínimo la relación de candidatos presentados a la convocatoria y los seleccionados ordenada por la puntuación obtenida de acuerdo a esos criterios seguidos con indicación, al menos, de nombre, apellidos, DNI, fecha de nacimiento y teléfono de contacto.

El candidato con mayor puntuación será el propuesto para ejercer las funciones de corresponsal del Centro Informajoven en el centro educativo y el resto, por orden de puntuación, formarán una lista de reserva para el caso de que el titular abandone o incumpla sus obligaciones.

En el caso de que se presente un solo candidato/os en un Centro se valorará su idoneidad y si se considera que cumple los requisitos exigidos se le otorgará la Beca directamente.

OCTAVA .- Lugar y presentación de solicitudes

La solicitud junto con la documentación requerida deberá presentarse en el **Informajoven** o en el **Centro de Recursos Juveniles**, de lunes a viernes de 8,30 a 14:00h y de 17,00 a 20,00h. Ambos situados en el Paseo Alfonso XIII, 51 – 53

El plazo para presentar las solicitudes será de un mes a partir de la publicación y difusión de las Bases en la web <http://juventud.cartagena.es>

NOVENA.- Cuantía de las ayudas y medidas por incumplimiento de los compromisos

9.1 Los equipos de alumnos seleccionados obtendrán una beca-colaboración de 300 euros por el periodo comprendido de Octubre a Junio del curso escolar y si así lo solicitan se les ingresará a cada miembro del equipo, la cantidad proporcional correspondiente en el número de cuenta facilitado al Ayuntamiento una vez emitido informe favorable del responsable del Informajoven como que han desarrollado adecuadamente su labor.

9.2 El incumplimiento total de sus obligaciones como corresponsal podrá dar lugar, previo informe del responsable del Informajoven, a la pérdida del derecho a percibir la cantidad establecida o bien del reintegro de la cantidad recibida.

9.3 Ante el mal funcionamiento de la corresponsalía y tras un máximo de tres llamadas de atención, los corresponsales podrán ser sancionados y ver disminuida su beca en un 50% previo informe razonado del comité de selección.

Durante un periodo inicial de tres meses de prueba, en el caso de que algún corresponsal no demuestre interés o actitud para el correcto desempeño de

su cometido y previo informe del responsable del Informajoven, la ayuda podrá ser asignada a otro/a alumno que figure, en su caso, en la lista de reserva.

DÉCIMA.- Difusión de la convocatoria

La convocatoria de las becas-colaboración así como el plazo de presentación se publicará en la web del Ayuntamiento (<http://juventud.cartagena.es>) y se hará llegar a cada uno de los centros públicos de enseñanza secundaria y formación profesional del municipio de Cartagena, solicitándole a estos su colaboración en su difusión y publicidad entre el alumnado, y estableciendo la forma y lugar en que los alumnos pueden presentar solicitudes.

UNDÉCIMA.-Nombramiento

Una vez realizada la selección y firmada el acta por lo presentes se comunicará a los interesados que deberán firmar la aceptación de los compromisos que conlleva la corresponsalía a desempeñar.

DUODÉCIMA.- -Uso de los datos de carácter personal

De conformidad con lo previsto en la ley 3/2018 de 5 de diciembre de Protección de Datos de Carácter Personal, y legislación conexas, los datos personales recogidos por el Ayuntamiento de Cartagena con motivo de la participación en esta convocatoria, serán incorporados y tratados en el sistema informático de la Concejalía de Juventud y podrán ser usados a los efectos propios del objeto de esta convocatoria, así como para la difusión de las actividades del Ayuntamiento de Cartagena, pudiendo ejercer ante el mismo los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición. La participación en esta convocatoria implica la total aceptación de las presentes bases reguladoras de la misma.

Cartagena, 10 de Julio de 2019.= Responsable Programas Ocio y Participación.= Firmado, XXXXXXXXXX, rubricado.

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar, por unanimidad, la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los Informes de 17 de septiembre de 2019 emitidos por el Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal y por el Interventor General Municipal SB 58/2019 de fecha 19 de septiembre, que figuran en su expediente.

ÁREA DE GOBIERNO DE VICEALCALDÍA, BIENESTAR SOCIAL Y DEPORTES

Propuesta presentada por la Vicealcaldesa, tramitada por el siguiente Servicio:

DEPORTES

FOD.5.SUBVENCIÓN DIRECTA A LOS CLUBES DE DEPORTE BASE DE LA DIPUTACIÓN DE ALUMBRES-VISTA ALEGRE, EN RELACIÓN AL CONVENIO DE COLABORACIÓN EMPRESARIAL ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA Y REPSOL PETROLEO S.A

Dado que el Excmo. Ayuntamiento de Cartagena aprobó en junta de Gobierno de fecha 2 de diciembre de 2016 un convenio con la empresa REPSOL PETROLEO S.A, para colaborar en la promoción del deporte en la diputación de Alumbres-Vista Alegre, según su cláusula Octava.- DURACIÓN por un periodo de cuatro años y en la que se acuerda en su cláusula Primera.- OBJETO donde se expresa textualmente que: "En virtud del presente Convenio, las dos partes acuerdan colaborar entre ellas, siguiendo las obligaciones que más adelante aparecen, por el bien de la promoción del deporte en la Diputación de Alumbres-Vista Alegre. Para este fin REPSOL realizará una aportación económica de 5.000 euros, para la Promoción del deporte Base, en las categorías de benjamín y alevín, apoyando todas las modalidades deportivas que se practican en la Diputación y la Colaboración en la realización de actividades deportivas mediante la compra de material deportivo y de otros bienes y servicios que puedan ser necesarios para su desarrollo.

El 19 de octubre de 2018, se reunió en el Local Social de Alumbres la Comisión Mixta de Seguimiento del Convenio, para aprobar la prórroga del citado Convenio, con la asistencia de los siguientes miembros:

- El Presidente de la Junta Vecinal de Alumbres, [REDACTED], como Presidente de la Comisión y [REDACTED] miembro de la Junta Vecinal de Alumbres.
- El Concejal de Deportes del Ayuntamiento de Cartagena, D. Manuel Mora Quinto.
- El Coordinador de Actividades deportivas del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena, [REDACTED]
- En representación de la empresa REPSOL, S.A., D. [REDACTED]

El 6 de Noviembre de 2018, se reúne la Comisión Mixta para una vez estudiados los proyectos, tomar el acuerdo de otorgar la subvención de la manera siguiente:

SFC Minerva. CIF: G30864805..... 1.800€.
Alumbres Sport. CIF: G30898274.....700€.

Club Vista Alegre Trail. CIF: G30897334..... 700€.
Club Alumbres Escuela de Fútbol. CIF: G30827885..... 1.800€.

Para tal fin se aprobó en Junta de Gobierno de fecha 25 de julio de 2019 una generación de crédito en el estado de gastos del presupuesto de 2019, financiada con ingresos de naturaleza no tributaria, correspondiente al estado de gastos 2019-05007-3410-48205: Clubes y Asociaciones Deportivas. Importe: 5.000€ y estado de ingresos 2019-47008: De Repsol, SA y Repsol Petróleo, SA. Importe: 5.000€.

Por todo ello, visto el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local y el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 26 de julio de 2019, es por lo que propongo a la Junta de Gobierno Local:

Que se apruebe la subvención directa que se otorga a través de la Concejalía de Deportes a los Clubes Deportivos de Alumbres, según las cantidades acordadas y reflejadas en el acta de la Comisión Mixta de Seguimiento, por la cuantía global de 5.000€, para cumplir con el acuerdo del Convenio de Colaboración citado entre el Ayuntamiento de Cartagena y la empresa Repsol, SA, que se adjunta a esta propuesta.

No obstante, la Junta de Gobierno Local resolverá como mejor proceda.

Cartagena a 4 de septiembre de 2019.=LA SRA. CONCEJAL DEL ÁREA DE BIENESTAR SOCIAL Y DEPORTES.= Firmado, Noelia María Arroyo Hernández.

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar, por unanimidad, la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los Informes de 5 de septiembre de 2019 emitido por La Jefe de lo Consultivo y con el VºBº del Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal y por el Interventor General Municipal SB 60/2019 de fecha 20 de septiembre, que figuran en su expediente.

Y no siendo otros los asuntos a tratar, la Presidencia levanta la sesión a las diez horas veinte minutos. Como Concejal Secretario, extiendo este Acta, que firmarán los llamados por la Ley a suscribirla. Doy fe.